

Guayaquil, abril 20, 2012

2012 JUN -4 PM 4: 04

Exp. #24114

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** RECIBIDO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el señor Antonio Luis Pino Vernaza mediante comunicación de fecha 20 de mayo del 2011 solicitó al suscrito hacer constar en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía Montacargas y Servicios Monser C. Ltda., la transmisión a su favor del 100% de las participaciones que tenía el señor Luis Antonio Pino Ycaza en el capital social de mi representada acompañando los documentos de Ley, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Compañías vigente.

En tal virtud, por haberse cumplido con lo previsto en la antes referida norma legal del artículo 190 de la Ley de Compañías vigente, informamos a ustedes que en esa misma fecha, es decir el día 20 de mayo del 2011, registramos en el Libro de Socios y Participaciones de MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C. LTDA., la transmisión de las 2.000 participaciones de un valor nominal de US\$0.04, cada una, que fueron del socio fallecido, don LUIS ANTONIO PINO YCAZA, quien fue portador de la cédula de identidad No. 0903348811, a favor del señor don ANTONIO LUIS PINO VERNAZA, de nacionalidad ecuatoriana, y portador de la cédula de identidad No. 0902506955.

Finalmente, en virtud de la transmisión antes referida, que no había sido notificada a la Superintendencia de Compañías, a pesar de encontrarse registrada en el Libro de Socios y Participaciones de MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C. LTDA. desde el 20 de mayo del 2011, informamos a ustedes que el capital social de la compañía, que es de US\$400.00, está distribuido, a la presente fecha, de la siguiente manera:

Socio	Nºparticipac.	Valor	Total
Everpronto S.A.	1.497	US\$0.04	US\$59.88
Tempusterra S.A.	1.442	US\$0.04	US\$57.68
Lindgren Holding S.deRL.	844	US\$0.04	US\$33.76
Pino Gómez Andrés José	2.500	US\$0.04	US\$100.00
Pino Vernaza Antonio Luis	3.717	US\$0.04	US\$148.68

Particular que comunicamos a Uds. a fin de que se sirvan registrar la transmisión de participaciones sociales a la que se refiere esta comunicación.

Atentamente,

**p. MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C. LTDA.**

*Antonio Gustavo Vallarino Monge*

**Antonio Gustavo Vallarino Monge**  
**Vicepresidente Ejecutivo**  
**c.c.# 0904751120**

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 JUN 2012

RECIBIDO

Hora 14:00  
Firma Alj

Guayaquil, mayo 20, 2011

RECIBIDO 05/20/2011  
A. L. S. U. S.

Señor  
**Antonio Gustavo Vallarino Monge**  
**Vicepresidente Ejecutivo**  
**MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C.LTDA.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En referencia a la sucesión de las participaciones sociales que señor Luis Antonio Pino Ycaza tenía en el capital social de la compañía Montcargas y Servicios Monser C. Ltda., tengo a bien comunicar y solicitar a usted lo siguiente:

1. El señor LUIS ANTONIO PINO YCAZA falleció en la ciudad de Guayaquil el día seis de julio del dos mil cuatro. Al momento de su fallecimiento, el señor Luis Antonio Pino Ycaza era propietario de 2.000 participaciones de un valor nominal de US\$0.04, cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.
2. Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, en la ciudad de Guayaquil, el día **once de agosto del dos mil cuatro**, se concedió a favor de los hermanos señores Susana María, Antonio Luis y Joaquín Jorge Pino Vernaza, la **posesión efectiva** proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por sus padres y causantes señores María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de agosto del dos mil cuatro;
3. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, en la ciudad de Guayaquil, el día **nueve de junio del dos mil ocho**, el señor Dr. Joaquín Jorge Pino Vernaza **cedió** a favor de los señores Susana María y Antonio Luis Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le correspondían como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, que incluyó entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía Montacargas y Servicios Monser C. Ltda., la cual fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve de noviembre del dos mil nueve;
4. Finalmente, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Titular Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona, en la ciudad de Guayaquil, el día **veintinueve de octubre del dos mil ocho**, la señorita Susana María Pino Vernaza **cedió** a favor del señor Antonio Luis Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le correspondían como heredera y legitimaria en las sucesiones de sus padres María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, que incluyó entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía Montacargas y Servicios Monser C. Ltda. y

fue también inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de diciembre del dos mil nueve;

5. En consecuencia, el suscrito Antonio Luis Pino Vernaza, en calidad de heredero y a la vez cesionario de la totalidad de los derechos y acciones hereditarios detallados en los numerales 3. y 4. precedentes, es actualmente único y legítimo propietario de la totalidad de los bienes sucesorios dejados por mis padres, los señores María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, y por tanto, a la presente fecha propietario del 100% de las participaciones sociales que el señor Luis Antonio Pino Ycaza tenía en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios Monser C. Ltda.;
6. Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el segundo inciso del artículo 190 de la Ley de Compañías vigente, solicito a usted se sirva registrar y por tanto hacer constar en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER C. LTDA., la transmisión del 100% de las participaciones que tenía el señor Luis Antonio Pino Ycaza en el capital social de dicha compañía a favor del suscrito ANTONIO LUIS PINO VERNAZA y para cuyo efecto acompaño en copias certificadas los instrumentos públicos referidos en los numerales precedentes. Sírvase, adicionalmente, notificar de la transmisión de las participaciones antes referidas a la Superintendencia de Compañías, para fines de que dicha institución de control mantenga actualizados sus registros.

Atentamente,



**ANTONIO LUIS PINO VERNAZA**  
c.c.#0902506955

REF.: MONTACARGAS  
ANTONIO PINO YCAZA 32.818-M-78  
1.729-M-36 31.137-M-01

99,376

# Registro Mercantil de Guayaquil



EDUARDO FALQUEZ AYALA

BATERIAS INTERNACIONALES  
9.942-M -67  
1.027-MI-02

- 1 -



NUMERO:

DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Julio de dos mil cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **SUSANA MARIA PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Educadora, por sus propios derechos; b) el señor **ANTONIO LUIS PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, c) el señor **JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, con Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS**

220025



# Registro Mercantil de Guayaquil

99.378

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Nosotros: SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, como únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de nuestros padres señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, conforme consta de las respectivas partidas de defunción que se acompañan, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparecemos a solicitar la posesión efectiva de los bienes de los causantes.

## ANTECEDENTES

De las partidas de nacimiento que acompañamos, probamos nuestra calidad de hijos de los cónyuges señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza. Que el 3 de Julio del 2001 y el 6 de Julio del 2004, fallecieron en esta ciudad de Guayaquil nuestros padres señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza respectivamente, conforme consta de los certificados de defunción que acompañamos a esta solicitud. Nuestros padres, señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron bienes muebles, cuenta corriente número.0001436210 en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía...

## SOLICITUD

Con tales antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva de los bienes dejados por nuestros padres, y para que obre con conocimiento de causa, sírvase aceptar nuestra declaración juramentada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Es justicia,

Susana Pino Vernaza

SUSANA MARIA PINO VERNAZA

Antonio Luis Pino Vernaza

ANTONIO LUIS PINO VERNAZA

DR. JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 94 Acto 208

En Guayaquil Provincia de El Guayas  
hoy día 18 de Septiembre del dos mil 2008

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Joaquin Jorge Dima Urmaza

nacido en Guayaquil el 28 de Marzo  
19 45 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Dr. Jurisprudente

con Cédula N° 9.000.743277 domiciliado en esta ciudad de estado  
anterior divorciado hijo de Antonia Dima

y de María Urmaza  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Monica Esther  
Suarez Gamayo Guayaquil el 24 de Febrero

19 48 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Q. Químicas  
con Cédula N° 09.00152.745 domiciliada en esta ciudad de estado an

terior divorciada hija de Manuel Suarez  
y de Esther Gamayo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 18 de Septiembre  
2008

En este matrimonio concurren a su... hij... llamado...  
El presente acta del matrimonio  
Joaquin  
Jefe de Oficina

El presente acta del matrimonio  
Monica  
Jefe de Oficina

sentencia de divorcio de juez  
cuya copia  
de  
autorizada de los contra-  
sente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
con fecha  
archiva.  
de

f.) Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha  
cuya copia se archiva.  
de

f.) Jefe de Oficina

### AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

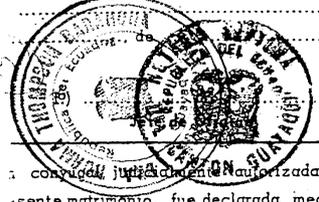
### OBSERVACIONES

Qui el presente matrimonio se realiza mediante  
capitulares. Matrimonio es celebrado por los  
contrayentes ante el Sr. Párramo Sibuya Treque  
Ayala Notario Público Quintana del Cantón Guayaquil  
por fecha 18 de Marzo del 2008. Radica en la copia de archiva

FIRMAS Joaquin Monica

99379-

Registro Mercantil de Guayaquil





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEF.
-------	--------	------

Serie B  
06758005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

LIBRO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

3 JUN. 2004



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Balaña  
DELEGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

99381

# Registro de Guayaquil

Dr. Jorge Pino V.

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Notario XI

USD.



## PARTIDA DE NACIMIENTO

De ANTONIO LUIS GABRIEL PINO VERNAZA, nacido el  
 julio de mil novecientos cuarenta en Guayaquil, provincia  
 del Guayas.- Consta en el Tomo 3 Directas, página 291, ac  
 ta 3674 del Registro de Nacimientos del año de 1,940 corres  
 pondiente a Guayaquil; es hijo legítimo de Antonio Pino Ica  
 za ecuatoriano y de María Vernaza Robles ecuatoriana.)..

Quito 12 de Febrero de 1.968

## CERTIFICO

Jefe de Registro Civil Nacional

*[Signature]*  
 Rodolfo Eduardo Rivera Neboa

egl. GG

DOY FE QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 21 ABR 2003  
 Guayaquil

Dr. Jorge Pino Vernaza  
 Notario XI  
 CANTÓN GUAYAQUIL

Serie B  
06758005



LEGAL EN CASA DE PRESENTAR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD  
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: GUAYAS  
correspondiente a la inscripción de: 1988 tomo 17 página 519 del Cantón: GUAYAS  
PINO VERAZA EUBANA MARIA, acta 5197, consta

nacido en CARSO CONCEPCION \*\* cantón GUAYAS  
provincia de GUAYAS: el CUATRO \*\* de ENERO \*\* de MIL  
nacionalidad: ECUATORIANA \*\* hijo de ANTONIO PINO  
nacionalidad: EQUATORIANA \*\* y de MARIA VERAZA

GUAYAS a los 9 de DICIEMBRE del 2008.

Cédula: 191888170-E  
Español Valiente: 100-188847

*[Handwritten signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A  
4685648



99382-

99383

# Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DEL GUAYAS

\*\*\*\*\*  
 \* ESTE DOCUMENTO ES VALIDO \*  
 \* CON TIMBRES FISCALES \*  
 \* MAYORES 18 ANIOS S/110,00 \*  
 \* MENORES 18 ANIOS S/.44,00 \*  
 \*\*\*\*\*



## PARTIDA DE NACIMIENTO

OFICIO:

en el Registro de NACIMIENTOS \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Del Canton GUAYAQUIL \*\*\*\*\*

Correspondiente a 1945 Tomo 2- Pagina 271 , Acta 2268 consta

inscripcion de PINO VERNAZA JOAQUIN JORGE

en el Cantón CARBO /CONCEPCION/ \*\*, Canton: GUAYAQUIL \*\*\*\*\*

Provincia del GUAYAS \*\*\*\*\*; el VEINTIOCHO de MARZO \*\*\* de MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO\*, HIJO de: ANTONIO PINO

Nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*; y de: MARIA VERNAZA

Nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

Guayaquil a, 10 de NOVIEMBRE de 1988

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Jefe Provincial de Registro Civil  
 Registro Civil, Identificación y Cedulación

Cedula 090084327-7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 14 Pág. 111 Acta 4755

En GUAYACUIL provincia de L GUAYAS hoy día CUATRO de

JULIO de 1990 a las 09:00 horas de DOS-MIL-UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLER sexo: FEMENINO

Estado civil: CASADO Edad: 87 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESUS VERNAZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: RAFAELA ROBLER

Lugar de Fallecimiento: P.O. TAPQUI

Fecha: TRES de JULIO de 1990

El cónyuge sobreviviente se llama ANTONIO PINO VACA

Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIO RESPIRATORIA

NEFROSIS PULMONAR

Solicitó esta inscripción: JACQUELYN JORGE PINO VERNAZA con Cédula de

Identidad No. 090084327-7 domiciliada en LOS OLIVOS, AV. DEL PARQUE # 707

*Gradable*  
Elsa Fiancera S. Vial  
Delegada en J. Provincial

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA ECUATORIANA, CEDULA # 0903881720, CERTIFICA LA DEFUNCION EN TAPQUI, ENMENDADO DOS-MIL-UNO-VALS SEGUN CIRCULAR # 597. DAJ. DE FECHA 30/1/2/99.

FIRMAS:

6 JUL 1990



99334

DE  
PARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS  
AÑO \_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_  
CERTIFICACION que precede al presente que el original  
que se repite en los folios \_\_\_\_ de la Defatura Provincial  
Guayaquil, 4 JUL. 2001



*Elsa Aguirre de Ortiz*  
Elsa Aguirre de Ortiz  
Delegada del Jefe Provincial  
de Registro Civil del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMENDADURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Mercantil de Guayaquil

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 13 Pág. 52 Acta 4784

En GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, hoy día SIETE de JULIO del dos mil CUATRO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS ANTONIO PINO YCAZA. sexo: MASCULINO Estado Civil: VIUDO Edad: 93 años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES YCAZA Lugar del fallecimiento: PU. TARQUI GUAYAS

Fecha: SEIS de JULIO del dos mil CUATRO. El cónyuge sobreviviente se llama: \_\_\_\_\_

Causa de la muerte: FIEROSIS PULMONAR

Solicitó esta inscripción: JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA con Cédula de Identidad N° 09008443277 domiciliado en CDLA. LOS CEIBOS AV. PRINCIPAL N° 720

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0903348811. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. JUAN TANCA

FIRMAS



CO 9710118

99336

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_  
El presente se presenta al telecopio en conformidad al original.  
No figura en las listas de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, \_\_\_\_\_ 07 JUL 2004

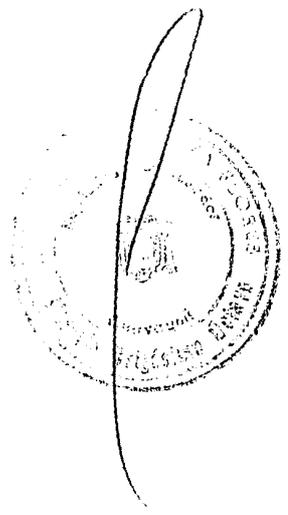
ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMENDATURAS



*[Handwritten Signature]*  
**HERNANDEZ MANRIQUEZA**  
 Decano del Jefe Provincial  
 de Registro Civil del Guayas

Al **HERNANDEZ MANRIQUEZA**, Jefe Provincial  
 de Registro Civil del Guayas, de tanto me he  
 acordado con el Sr. **HERNANDEZ MANRIQUEZA**, Jefe Provincial  
 de Registro Civil del Guayas, por el Decreto Ejecutivo No. 2404 del 28 de marzo de 2004,  
 doy fe que la telecopia que se adjunta  
 forma fe de la copia que se adjunta.  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
**HERNANDEZ MANRIQUEZA**  
 Decano del Jefe Provincial  
 de Registro Civil del Guayas



99.388

# Registro Mercantil de Guayaquil

DEFU



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 2 -



Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Público número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted que conceda la Posesión Efectiva, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por nuestros padres, señores Luis Antonio Pino Ycaza y María Raquel Vernaza Robles, y para que obre con conocimiento de causa sírvase receptor nuestras declaraciones juramentadas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Es justicia. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley, en caso de perjurio.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Susana Pino Vernaza*  
**SUSANA MARIA PINO VERNAZA**  
 C.C. 0903881712

*Antonio Luis Pino Vernaza*  
**ANTONIO LUIS PINO VERNAZA**  
 C.C. 0902506955

*Joaquin Jorge Pino Vernaza*  
**JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**

Nº 220017

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA



NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EDUARDO FALQUEZ

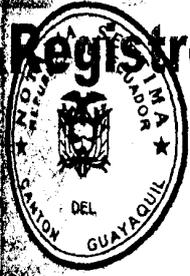
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del dos mil cuatro.-



AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

99390

# Registro Mercantil de Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

## ACTA DE POSESION EFECTIVA



### NUMERO:

Guayaquil, once de Agosto del dos mil cuatro. Que conforme a la escritura pública de declaración juramentada que hacen los hermanos **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, otorgada el día once de Agosto del dos mil cuatro ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, y conforme a las partidas de nacimiento agregadas a dicha declaración, éstos han probado que son hijos legítimos, y por tanto únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de los causantes cónyuges señores **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES** y **LUIS ANTONIO PINO YCAZA**, quienes fallecieron el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según lo acreditan con las partidas de defunción que constan anexas a dicha escritura pública. Que los declarantes han solicitado que se les conceda la posesión efectiva de los bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.-----

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil

novecientos noventa y seis, yo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, concedo a los peticionarios SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por los causantes señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA. Además, los peticionarios han declarado bajo juramento, que ratifican la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Confiérase copia de la presente acta e inscribasela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

**EL NOTARIO**



**ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-



**AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

ma Plaza  
ercia

RADORA  
ANTIL

W GUAY

11  
11  
11

# Registro Mercantil de Guayaquil

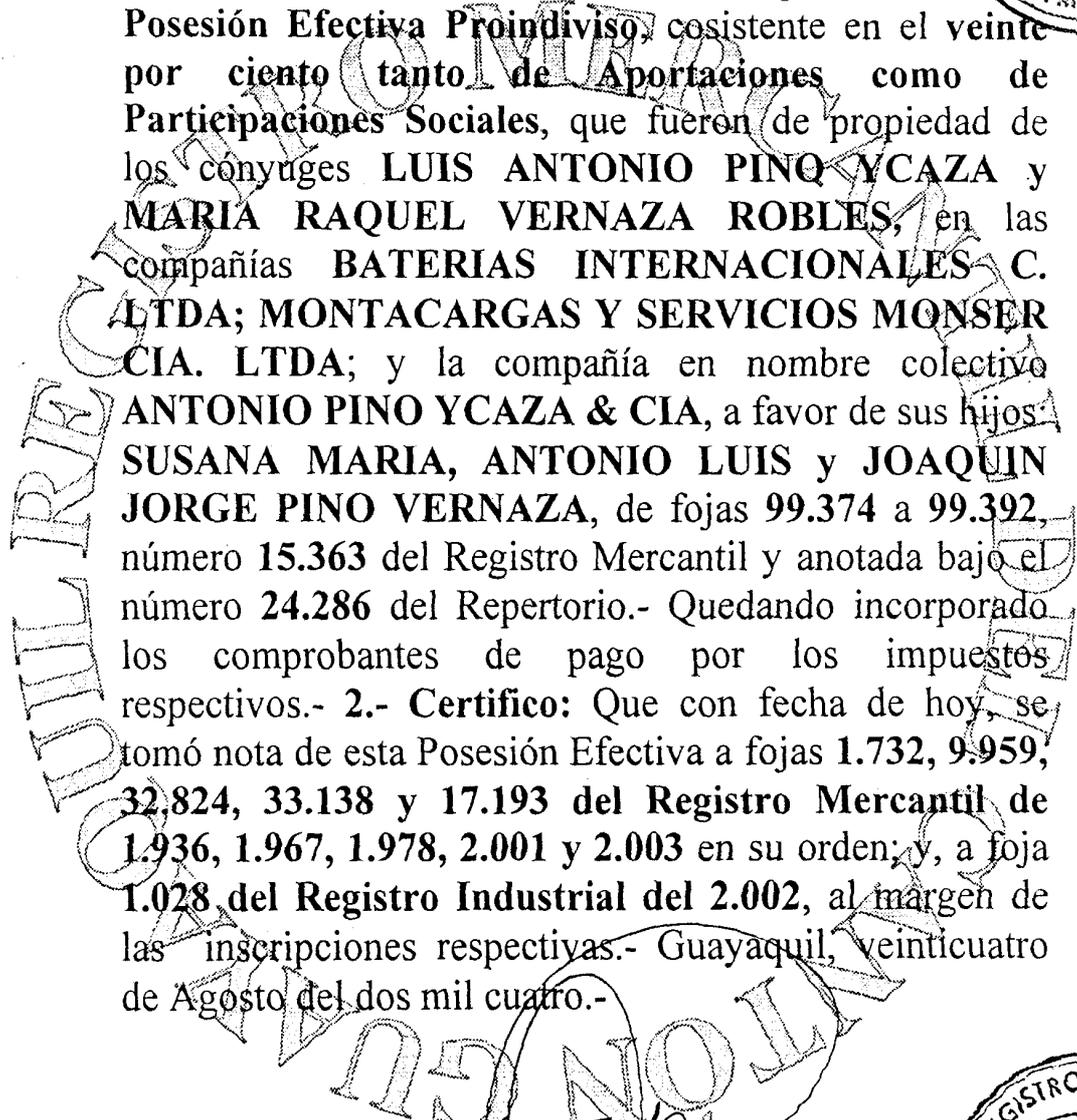
## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Proindiviso**, consistente en el veinte por ciento tanto de **Aportaciones** como de **Participaciones Sociales**, que fueron de propiedad de los cónyuges **LUIS ANTONIO PINO YCAZA** y **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES**, en las compañías **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA; MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSERCIA. LTDA;** y la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA**, a favor de sus hijos: **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, de fojas 99.374 a 99.392, número 15.363 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.286 del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas 1.732, 9.959, 32.824, 33.138 y 17.193 del Registro Mercantil de 1.936, 1.967, 1.978, 2.001 y 2.003 en su orden; y, a foja 1.028 del Registro Industrial del 2.002, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.-



*yo el notario*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**

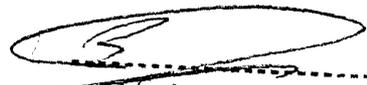


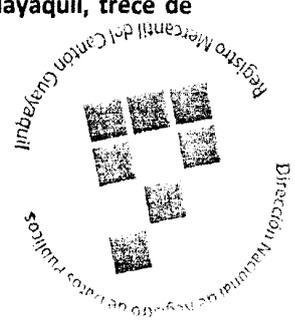
Escritura

No. 5203

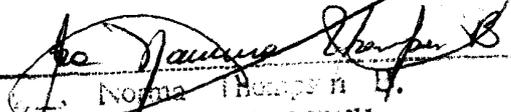
FICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, consistente en el 20% de Aportaciones como de Participaciones Sociales, que fueron de propiedad de los cónyuges LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES, en las compañías BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y la compañía en nombre colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., a favor de sus hijos SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-



  
Efrén Roca Álvarez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe: que la presente de una feja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil: 01 JUN 2012  
El Notario:-

  
Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

# Registro Mercantil de Guayaquil



52063  
Memoria. 24/17  
Cesión de Derechos Hereditarios

ANTONIO PINO  
1729-M-36 ✓  
85009-M-09-  
- 1 -  
BATERIAS INYERMECIVILES  
8942-M-67 ✓  
79378-M-07-



**NUMERO:** 85009-M-09-  
**CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO PINO VERNAZA Y LA SEÑORITA SUSANA PINO VERNAZA QUE HACE EL DOCTOR JORGE PINO VERNAZA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del dos mil ocho, ante mí Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado con Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos; b) el señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, c) la señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con excepción de la señorita Susana Pino Vernaza quien se encuentra domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS**



149858



ALFONSO ALVAREZ AYALA

espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Derechos Hereditarios que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

**CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la presente cesión de derechos hereditarios, por una parte, el señor Doctor Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se podrá denominar en adelante como "el cedente"; y, por otra parte, el señor Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, y la señorita Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "los cesionarios".-----

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Los hermanos Susana, Antonio y Jorge Pino Vernaza son únicos y universales herederos y legitimarios exclusivos en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza fallecido el seis de Julio del dos mil cuatro, y María Vernaza de Pino fallecida el tres de Julio del dos mil uno, quienes dejaron entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y participaciones sociales en el capital de las compañías BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y MONTACARGAS Y

# Registro Mercantil de Guayaquil

- 2 -

hereditarios en las cuotas sociales y participaciones sociales del capital de las compañías antes mencionadas, adquiridas por delación en la herencia de sus padres Antonio Pino Ycaza y

María Vernaza de Pino, todas las cuales tienen un valor ya determinado por los hermanos Antonio, Susana y Jorge Pino Vernaza. B) Los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, tienen la intención de adquirir la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza tiene respecto de las cuotas y participaciones sociales, en el capital de las compañías mencionadas en el literal precedente, y de adquirir de manera general la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza tiene respecto de los bienes hereditarios que forman parte de la sucesión de sus padres, los ya nombrados señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. El Doctor Jorge Pino Vernaza por su parte, está interesado en ceder a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los derechos y acciones hereditarios antes referidos.

**CLAUSULA TERCERA. CESIÓN:** Con tales antecedentes, el cedente, Doctor Jorge Pino Vernaza, cede a favor de los cesionarios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios; que le corresponden como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, que incluye, entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA &

149850

INTERNACIONALES C. LTDA. ✓ y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., de conformidad con el Acuerdo Transaccional Global del siete de Abril del dos mil ocho y su Adendum del trece de Mayo del dos mil ocho. ✓-----

**CLAUSULA CUARTA.- ✓PRECIO:** Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de los derechos y acciones hereditarios contenidas en esta escritura, es el acordado en el Acuerdo Transaccional Global y en el Adendum, que celebraron los hermanos Pino Vernaza, en documentos privados con fechas siete de Abril del dos mil ocho y trece de Mayo del dos mil ocho, respectivamente; precio que el Doctor Jorge Pino Vernaza declara que ha sido parcialmente pagado, por cuanto falta por pagar el saldo que es la entrega del inmueble consistente en un terreno de tres mil sesenta metros cuadrados (3.060 m2) y edificaciones que tendrán un frente hacia la calle llamada Profesora Enma Ortiz Bermeo y al Parque Japonés, de propiedad de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., la misma que deberá hacer, por cuerda separada, la transferencia de dominio al Doctor Jorge Pino Vernaza o a la persona natural o jurídica que él designe, mediante contrato de Permuta o Compraventa. ✓-----

**CLAUSULA QUINTA.- ✓ACEPTACIÓN:** Tanto el cedente como los cesionarios dejan constancia de su aceptación a la presente cesión por convenir a sus intereses. ✓-----

**CLAUSULA SEXTA.- ✓**Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del patrimonio hereditario, es decir utilizando dinero



# Registro Mercantil de Guayaquil



- 1 -

NÚMERO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE



LOS SEÑORES DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Y DOÑA MONICA ESTHER SUAREZ TAMAYO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del dos mil dos, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos; y, b) la señora **MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ama de casa, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga las Capitulaciones Matrimoniales que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-----

149504

presentes convenciones los señores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA y DOÑA MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO, para manifestar que, habiéndonos comprometido a contraer matrimonio, en el transcurso de los próximos días, tenemos a bien celebrar Capitulaciones Matrimoniales que en forma expresa regulen nuestras relaciones económicas durante el matrimonio.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE NO CONTRAER SOCIEDAD CONYUGAL.-**

Los intervinientes, de común acuerdo, manifestamos que, siendo nuestro deseo no contraer sociedad de bienes ni gananciales por el hecho del matrimonio que vamos a contraer, hemos decidido entrar y permanecer en el mismo en absoluta y total separación de bienes, para lo cual hacemos este pacto escrito, de tal manera que: a) Los bienes y derechos que durante el matrimonio adquiramos por separado los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del cónyuge adquirente, sin que el otro tenga ni pueda alegar derecho alguno sobre aquellos, a ningún título; b) En consecuencia al convenirse de manera expresa, que no existirá Sociedad Conyugal entre los intervinientes, seguirán siendo de propiedad de cada uno de ellos, todos los bienes muebles e inmuebles, pasados, presentes y futuros, así como los salarios, sueldos y remuneraciones de toda especie que los otorgantes obtuvieren en el ejercicio de empleos públicos o privados, y los frutos civiles serán administrados directamente por cada uno de ellos y para

# Registro Mercantil de Guayaquil



- 2 -



bienes muebles e inmuebles que adquieran con esos valores o por cualquier otra causa, serán del haber personal del capitular que los originare o recibiere. Los bienes y derechos que cada uno de nosotros actualmente posee, continuarán en el uso, goce y propiedad exclusiva de su titular, así como también, las deudas que por separado hemos adquirido o llegáramos a adquirir, antes o durante el matrimonio, serán de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice el otro cónyuge, a menos que expresamente se obligue como fiador o bajo cualquier otra forma de caución; c) Igualmente, dejamos expresa constancia de que los frutos y en general todas las acreencias que produjeren los bienes actuales o los que con posterioridad adquiramos los cónyuges, serán de la exclusiva propiedad del titular de los mismos; d) Consecuentemente, gozamos de plena capacidad para el manejo de nuestros bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos; sin que, por ninguna circunstancia, se precise la intervención o autorización del otro para la disposición o administración de los mismos; e) Sin embargo, los comparecientes convenimos en que todas las donaciones que recibamos, para uno en particular o para los dos en conjunto, con motivo del matrimonio o con posterioridad a su celebración, corresponderán a ambos.

**CLAUSULA TERCERA:** Dejamos expresa constancia de que, no obstante lo expuesto, durante el matrimonio subsistirán las obligaciones que el mismo conlleva; especialmente las determinadas en el párrafo primero, del título quinto del libro

149862

Reg  
en Ger  
ación y  
DEL

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Firmado: firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce.- Hasta aquí la minuta.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

efatura ]

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

C.C. 090084327-7

ERT I

**MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO**

C.C. 090015274-5

capitulac

el Ab. EDU

ventón Gu

archiva: G

**EL NOTARIO**

**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo del dos mil dos.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación del Ecuador

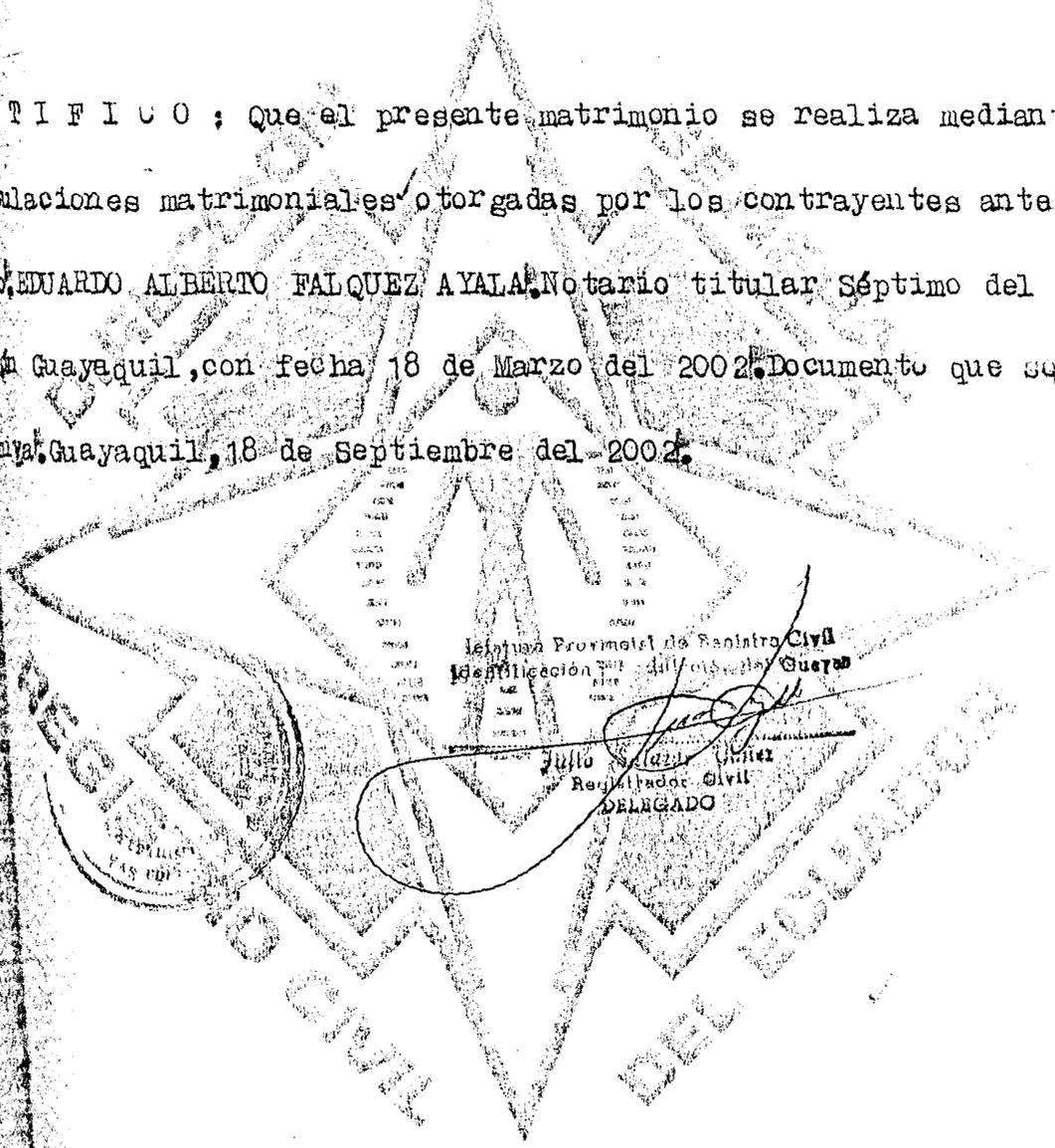


Guayaquil, 18 de Septiembre del 2002.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
del Guayas

CERTIFICADO; Que el presente matrimonio se realiza mediante  
Cedulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes ante  
EL SEÑOR EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario titular Séptimo del  
Cantón Guayaquil, con fecha 18 de Marzo del 2002. Documento que se  
otorgó en Guayaquil, 18 de Septiembre del 2002.



Notaría Provincial de Registro Civil  
Identificación y Cedulación del Guayas

Julio Salazar Gómez  
Regulador Civil  
DELEGADO



entendimiento de los contrayentes, cuya copia se archiva de

1.) Jefe de Oficina

a conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes, fue declarada mediante sentencia con fecha de

archiva de

f.) Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha de

cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 6 Pág. 94 Acta 2082

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 11 de Septiembre del dos mil 2002

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Joaquín Jorge Vime Urmaza** nacido en Guayaquil el 28 de Marzo de 1945 de nacionalidad Guatemalteca de profesión Ingeniero de Edificación con Cédula N° 0900843277 domiciliado en esta ciudad de estado anterior divorciado hijo de Antonio Vime y de María Urmaza

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mónica Esther Suárez Camayo** Guayaquil 24 de Febrero de 1948 de nacionalidad Guatemalteca de profesión Abogada con Cédula N° 0900157745 domiciliada en esta ciudad de estado anterior divorciada hija de Manuel Suárez y de Esther Camayo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 11 de Septiembre 2002

En este matrimonio concurren a su hijo llamado

Registrador Civil

**OBSERVACIONES**

Este presente matrimonio se realiza mediante capitulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes ante el Sr. Eduardo Blumstein, Jefe del Registro Civil de esta ciudad de Guayaquil.

149867

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 4582128

USD.00

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	OTRO
-------	--------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original  
 que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

3 JUN 2004

Guayaquil



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Bazaña  
 DELEGADO

YCAZ  
 USD.000  
 ICAZ

En la ciudad  
 social de la  
 Marengo #11  
 esta compa  
 derechos, pr  
 por sus pro  
 Pino Verna  
 compañía;  
 aportacione  
 Susana Pino  
 Robles de I  
 compañía,  
 efectiva, nc

Se deja co  
 adjun al  
 de los bier  
 de Pino, ot  
 a favor de  
 posesión e  
 Guayaquil

Preside la  
 como Sec

Los socio  
 que decid  
 deliberar

CONOC  
 CUOTA  
 COMPA  
 V. TA

Inmedial  
 la Junta  
 intenció  
 compa  
 Vernaza  
 y una ca  
 Susana  
 capital e

Adicior  
 ceder a  
 derecho  
 sucesio

# Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANTONIO PINO YCAZA Y CIA., CELEBRADA EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL 2.008.



En la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de junio del año 2008, a las 13h00, en la sede social de la compañía ANTONIO PINO YCAZA y CIA., ubicada en la Av. Juan Tarca Marengo #107 y calle Justino Cornejo, se reúnen para celebrar una junta general de socios de esta compañía, las siguientes personas: Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, propietario del 30% de las aportaciones de la compañía; Dr. Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, propietario del 20% de las aportaciones de la compañía; Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos propietaria del 10% de las aportaciones de la compañía; Andrés Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario del 20% de las aportaciones de la compañía; y, los señores Antonio Pino Vernaza, Jorge Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, herederos de los cónyuges Luis Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, quienes comparecen como co-propietarios del 20% de las aportaciones de la compañía, en consideración a que dicho porcentaje del capital, del que tienen posesión efectiva, no se distribuye todavía entre ellos.

Se deja constancia de que los hermanos Pino-Vernaza entregan, en este acto, para que se adjunte al acta que se levante de esta sesión, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes hereditarios de los cónyuges Luis Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, otorgada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día 11 de agosto del 2004, a favor de los hermanos Pino-Vernaza. De conformidad con el acta que se acompaña, la posesión efectiva se encuentra debidamente registrada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de agosto del 2004.

Preside la sesión el señor Antonio Pino Vernaza, en su calidad de Socio-Gerente, y actúa como Secretario el señor Andrés Pino Gómez, en su calidad de Socio-Gerente.

Los socios presentes conforman el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden, en este acto, unánimemente, constituirse en Junta General de Socios para tratar y deliberar sobre el siguiente punto único del orden del día:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE LAS APORTACIONES Y CUOTA SOCIAL QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA TIENE EN LA COMPAÑIA, Y QUE REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.**

Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus aportaciones y cuota social en el capital social de la compañía a favor de los socios de la compañía señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza aportaciones y una cuota social equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía y a Susana Pino Vernaza aportaciones y una cuota social equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.

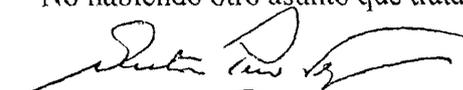
Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención la de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las cesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. Explica el

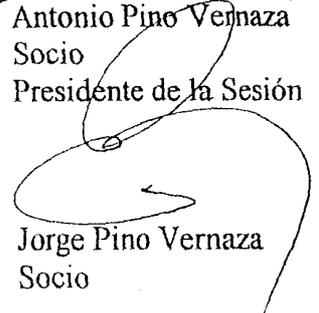
Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres constan cuotas sociales que pertenecían al señor Antonio Pino Ycaza en el capital social de la compañía Antonio Pino Ycaza & Cia., pone también este asunto a consideración de los socios de la compañía.

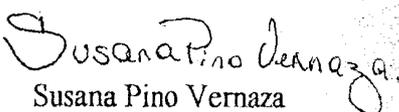
Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las aportaciones y cuota social de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por este último. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

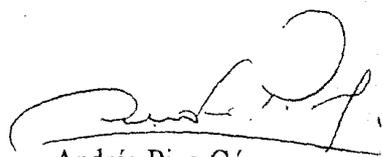
Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 14h00.

  
Antonio Pino Vernaza  
Socio  
Presidente de la Sesión

  
Jorge Pino Vernaza  
Socio

  
Susana Pino Vernaza  
Socia

  
Andrés Pino Gómez  
Socio  
Secretario de la Sesión



EDUARDO FALQUEZ AYALA

il

# El Registro Mercantil de Guayaquil

## ACTA DE POSESION EFECTIVA

NUMERO:

Guayaquil, once de Agosto del dos mil cuatro. Que conforme a la escritura pública de declaración juramentada que hacen los hermanos SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, otorgada el día once de Agosto del dos mil cuatro ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, y conforme a las partidas de nacimiento agregadas a dicha declaración, éstos han probado que son hijos legítimos, y por tanto únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de los causantes cónyuges señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, quienes fallecieron el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según lo acreditan con las partidas de defunción que constan anexas a dicha escritura pública. Que los declarantes han solicitado que se les conceda la posesión efectiva de los bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformativa de la



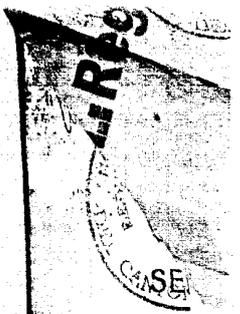
FALQUEZ AYALA

Constancia de la  
constancia que hará el  
sana Pino  
as padres.

es leida

Q. A.

14981-



novecientos noventa y seis, yo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, concedo a los peticionarios SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, ✓ la posesión efectiva proindiviso ✓ y sin perjuicio de terceros ✓ de los bienes dejados por los causantes señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA. ✓ Además, los peticionarios han declarado bajo juramento, que ratifican la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Confiérase copia de la presente acta e inscribasela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

No:  
VEI  
de  
AN  
def  
der  
los

De  
cali  
uit  
20C  
Ma  
con  
est:  
Lui  
nú  
cier  
sig  
Yca  
Mo  
Noi

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Co  
nur  
put  
No  
Po  
obr  
jura

La  
Es  
SU

# Registro Mercantil de Guayaquil



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.



Nosotros: SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, como únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de nuestros padres señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, conforme consta de las respectivas partidas de defunción que se acompañan, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparecemos a solicitar la posesión efectiva de los bienes de los causantes.

## ANTECEDENTES

De las partidas de nacimiento que acompañamos, probamos nuestra calidad de hijos de los cónyuges señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza. Que el 3 de Julio del 2001 y el 6 de Julio del 2004, fallecieron en esta ciudad de Guayaquil nuestros padres señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza respectivamente, conforme consta de los certificados de defunción que acompañamos a esta solicitud. Nuestros padres, señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron bienes muebles, cuenta corriente número.0001436210 en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía...

## SOLICITUD

Con tales antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva de los bienes dejados por nuestros padres, y para que obre con conocimiento de causa, sírvase receptor nuestra declaración juramentada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

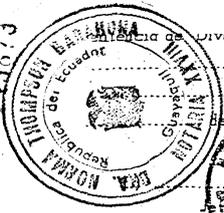
Es justicia,

Susana Pino Vernaza  
SUSANA MARIA PINO VERNAZA

Antonio Luis Pino Vernaza  
ANTONIO LUIS PINO VERNAZA

1000

149873



Registro Mercantil de Guayaquil

divorcio de juez  
cuya copia  
de

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
sente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
con fecha  
archiva  
de de

f.)  
Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha  
cuya copia se archiva  
de de

f.)  
Jefe de Oficina

SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 95 Ac

En Guayaquil Provincia de Guayas  
hoy día 18 de Septiembre del dos mil 05

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Joaquín Jorge Vime Urra  
nacido en Guayaquil el 28 de Marzo de 1945 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado con Cédula N° 0900843274 domiciliado en esta ciudad de anterior divorcio hijo de Antonio Vime y de María Urra

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mónica Esther Suárez Camayo nacida en Guayaquil el 24 de Febrero de 1948 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Doméstica con Cédula N° 0900152745 domiciliada en esta ciudad de anterior divorcio hija de Manuel Suárez y de Esther Camayo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 18 de Septiembre

En este matrimonio se conciben a su hijo llamado

José  
Registrador Civil

OBSERVACIONES

Este presunto matrimonio se realiza mediante capitulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes ante el Sr. Bolívar Albarrán Trebucos, Jefe del Registro Civil de esta ciudad de Guayaquil.

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

CANTON \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_

DECLARACION: Que la presente fotocopia es conforme al original  
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, \_\_\_\_\_

3 JUN. 2004.

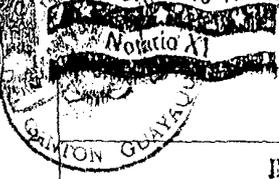


JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Páez Bolaños  
DIRECTOR

# Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION



USD. 0

## PARTIDA DE NACIMIENTO

De ANTONIO LUIS GABRIEL PINO VERNAZA, nacido  
 julio de mil novecientos cuarenta en Guayaquil, provincia  
 del Guayas. - Consta en el Tomo 3 Directas, página 291, es-  
 ta 3674 del Registro de Nacimientos del año de 1,940 corres-  
 pondiente a Guayaquil; es hijo legítimo de Antonio Pino Ica-  
 za ecuatoriano y de María Vernaza Robles ecuatoriana.)

Quito 12 de Febrero de 1,968

CERTIFICO

Jefe de Registro Civil Nacional

*[Signature]*  
 Placa Eduardo Rivera Noboa

egl. 99

DOY FE QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 21 ABR 2003

Guayaquil

Dr. Jorge Pino Vernaza  
 NOTARIO XI  
 CANTON GUAYAQUIL

DEFU  
 B  
 005  
 LEY EN CASO DE FALTA DE PRECISIÓN  
 DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN  
 EN ESTE REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USD  
**020**

PARTIDA DE NACIMIENTO ✓

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: GUAYAS  
 correspondiente a 1<sup>ra</sup> tomo 10, página 319 del Cantón: GUAYAS  
 la inscripción de PINO VERNAZA SUSANA MARIA acta 3197, consta  
 nacido en CARSO CONCEPCION 4<sup>o</sup> cantón GUAYAS  
 provincia de GUAYAS; el CUATRO de ENERO de MIL  
VEINTIDOS TREINTA y SEIS años, hijo(a) de ANTONIO PINO  
 nacionalidad: ECUATORIANA; y de MARIA VERNAZA  
 nacionalidad: ECUATORIANA  
GUAYAS a los 9 de DICIEMBRE de 2008.

Cédula: 190286171-8

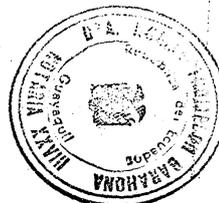
España Valorsca S.A. 100-688047

*[Handwritten signature and stamp]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

4685648



Registro Mercantil de Guayaquil

149876

# Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

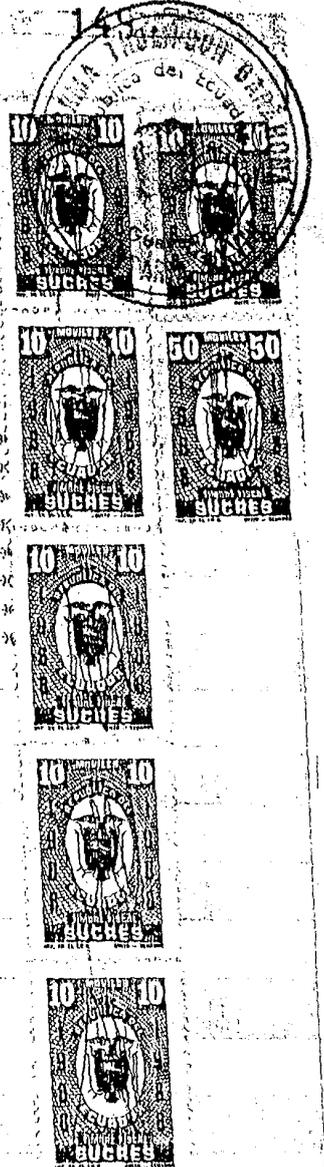
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DEL GUAYAS

\*\*\*\*\*

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO  
 CON TIMBRES FISCALES  
 MAYORES 18 ANIOS \$/110,00  
 MENORES 18 ANIOS \$/44,00

\*\*\*\*\*



## PARTIDA DE NACIMIENTO

Libro de NACIMIENTOS \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Del Canton GUAYAQUIL \*\*\*\*\*

Fecha a 1945 Tomo 2- Pagina 271, Acta 2268 consta

con el PINO VERNAZA JOAQUIN JORGE

PARDO /CONCEPCION/ \*\*, Canton GUAYAQUIL \*\*\*\*\*

GUAYAS \*\*\*\*\*; el VEINTIOCHO de MARZO \*\*\* de MIL

CUARENTA CINCO\*, HIJO del ANTONIO PINO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*; y del MARIA VERNAZA

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

Guayaquil a, 10 de NOVIEMBRE de 1988

*[Handwritten signature]*  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*  
 Delegado de la Jefatura Provincial de  
 Registro Civil, Identificación y Cédulas

00064327-7

# Registro Mercantil de Guayaquil

149878

- 1 -

NUMERO:

DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

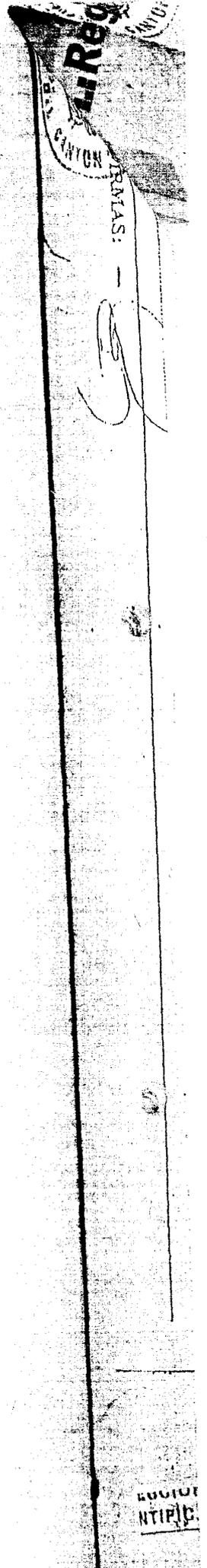
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del dos mil cuatro, ante mí, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita SUSANA MARIA PINO VERNAZA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Educadora, por sus propios derechos; b) el señor ANTONIO LUIS PINO VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, c) el señor JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de DECLARACION

FALQUEZ AYALA



DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me han presentado una solicitud, donde exponen lo siguiente: Nosotros, SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, bajo juramento y en plena capacidad declaramos: Que nuestros padres, respondieron a los nombres de MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, fallecidos el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro, respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, conforme consta de las partidas de defunción que se acompañan a nuestra petición de posesión efectiva; que los declarantes somos hijos legítimos, únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos, conforme lo acreditamos con las partidas de nacimiento que se acompañan. Que los causantes los cónyuges señores doña María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron conjuntamente bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral



149580



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 14 Pág. 111 Acta 4755

En GOYAQUEL provincia de L GUAYAS hoy día CUATRO

de JULIO de ~~XXXXXX~~ DE DOS MIL UNO El que suscribe. Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES sexo:  FEMENINO

Estado civil CASADA Edad 87 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: EUSEBIO VERNAZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: PAPAENA ROBLES

Lugar de Fallecimiento P.U. TARQUI

Fecha: TRES de JULIO

El cónyuge sobreviviente se llama ANTONIO PINO VERA

Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIO RESPIRATORIA

EMEROSIS PULMONAR

Solicitó esta inscripción: DAQUIN JORGE PINO VERNAZA con Cédula de

Identidad No. 090084327-7 domiciliado en LOS OLIVOS, AV DEL PARQUE # 707

*Graciela*  
Delegada en esta Provincia

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA ECUATORIANA, CÉDULA # 903881720, CERTIFICA LA DEFUNCION EN TARQUI, GUAYAS, ENMENDADO DOS MIL UNO VALE SEGUN CIRCULAR # 597 DAT DE FECHA 30/2/2009.

OBSERVACIONES

FIRMAS:

*[Signature]*

Registro Mercantil de Guayaquil



USD. 0.50

Nº 07228014

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEPTO. NACI. MATR. DEPTO.

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS  
AÑO \_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_  
CRITERIO: Se la presento el original de el original.  
que se le dio en el momento de la entrega Provisional  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ 4 JUL 2001



*[Handwritten Signature]*  
Elsa Ramirez de Ojeda  
Delegada del Jefe Provincial  
de Registro Civil del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Mercantil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 13 Pág. 52 Acta

En GUAYACUIL, provincia de GUAYAS, hoy día SIETE  
de JULIO del dos mil CUATRO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en

de la presente acta de inscripción de la defunción de:  
NOMERES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS ANTONIO PINO YCAZA. sexo: MASCULINO Estado Civil VIUDO Edad 93 años.  
NOMERES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES YCAZA Lugar del fallecimiento: PU. TARGUI  
GUAYAS. Fecha: SEIS de JULIO del dos mil CUATRO. El cónyuge sobreviviente se llama Causa de la muerte FIBROSIS PULMONAR  
Solicitó esta inscripción: JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA con Cédula de Identidad N° 09008443277 domiciliad... en CDLA. LOS CEIBOS AV. PRINCIPAL No 720

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0903348811. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. JUAN TANCA

FIRMAS

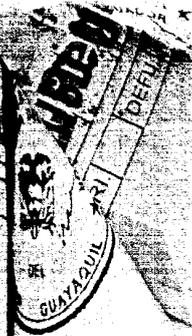
BEATRIZ MARINO DE SIERRA  
Jefe de Registro Civil de Guayaquil



149881

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DES.
-------	--------	------



ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMENDADURAS

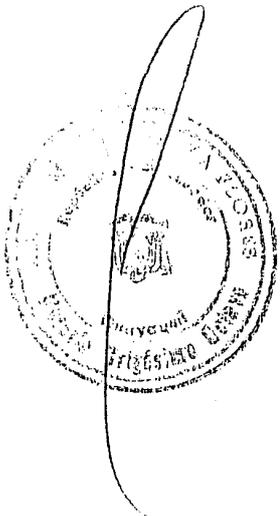
REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_  
Este documento presenta fotocopia es conforme al original  
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, \_\_\_\_\_

7 JUL 2004



*[Signature]*  
**HELENA MANUELITA GARCIA**  
 Dependiente del Jefe Provincial  
 de Registro Civil del Guayas

AB: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular  
 Octavo del Cantón Guayaquil, Da fe de conformidad con el  
 numeral 1º del Artº 13 de la Ley Notarial, habilitada  
 por el Decreto Supremo Nº 2265 del 31 marzo de 1970,  
 del 15 que la fotocopia presenta en \_\_\_\_\_  
 fojas es acorde al documento que me exhibe.  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**H. HUMBERTO MOYA FLORES**  
 Notario Titular del Cantón Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# Registro Mercantil de Guayaquil



Notarial, publicada en el Suplemento del Registro número sesenta y cuatro del ocho de noviembre novecientos noventa y seis, solicitamos a usted que conceda la Posesión Efectiva, sin perjuicio de terceros, los bienes dejados por nuestros padres, señores Luis Antonio Pino Ycaza y María Raquel Vernaza Robles, y para que obre con conocimiento de causa sírvase receptor nuestras declaraciones juramentadas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Es justicia. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley, en caso de perjurio. Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Susana Pino Vernaza*  
**SUSANA MARIA PINO VERNAZA**  
 C.C. 0903881712

*Antonio Luis Pino Vernaza*  
**ANTONIO LUIS PINO VERNAZA**  
 C.C. 0902506955

SEPTIEMBRE  
 TRI. DEFU.  
 AYALA  
 UL. 2004  
 no  
 al  
 de



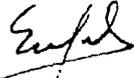
149686

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del dos mil cuatro.-



AL EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Peza  
ADORA  
NTIL

STILL REE

# Registro Mercantil de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: la Posesión Efectiva Proindiviso, consistente en el veinte por ciento tanto de Aportaciones como de Participaciones Sociales, que fueron de propiedad de los cónyuges **LUIS ANTONIO PINO YCAZA** y **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES**, en las compañías **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA; MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSERRATA. LTDA;** y la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA**, a favor de sus hijos: **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS** y **JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, de fojas 99.374 a 99.392, número 15.363 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.286 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas 1.732, 9.959, 32.824, 33.138 y 17.193 del Registro Mercantil de 1.936, 1.967, 1.978, 2.001 y 2.003 en su orden; y, a foja 1.028 del Registro Industrial del 2.002, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.-



*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



# Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
BATERIAS INTERNACIONALES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE JUNIO  
DEL 2008

En Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho, siendo las nueve horas de la tarde, en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 se reúnen los siguientes socios de la compañía **Baterías Internacionales Cia. Ltda.**, los mismos que se detallan a continuación: Susana Pino Vernaza, en su calidad de representante común de los herederos del señor don Antonio Pino Ycaza, propietarios de participaciones que representan el 20% del capital social, según consta del documento que se incorporará al expediente de esta Junta General, mediante el cual los herederos del señor Antonio Pino Ycaza la designan representante común para efectos de representarlos exclusivamente en esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 30% del capital social; Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 10% del capital social; Jorge Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez, Gerente General de la compañía.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

## **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.**

Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor de los socios de la compañía, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza 21.625 participaciones, que representan el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía; y, a Susana Pino Vernaza 21.625 participaciones, que representan el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.

Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención la de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. Explica el Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres constan participaciones sociales que pertenecían al señor Antonio Pino



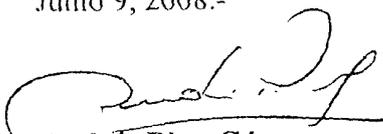
Ycaza en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., pone también este asunto a consideración de los socios de la compañía.

Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las participaciones de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza, en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por éste último. El socio Andrés Pino Gómez y la señorita Susana Pino Vernaza, ésta última en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, expresa y formalmente dejan constancia de que renuncian al derecho de preferencia que tienen para adquirir las participaciones correspondientes a otros socios, permitiendo, de esta manera, que las participaciones que el señor doctor Jorge Pino Vernaza tiene intención de ceder y transferir, sean cedidas y transferidas a favor de los socios señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en la forma antes detallada. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

Por otro lado, la Junta resuelve en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de la presente cesión de participaciones sociales, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la escritura pública que contenga la cesión de participaciones que ha sido autorizada.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, los siguientes documentos: 1) El listado de socios asistentes a la presente Junta General Extraordinaria; 2) Los documentos que acreditan a la señorita Susana Pino Vernaza como representante única de los herederos de Antonio Pino Ycaza; y, 3) Copia certificada de la presente acta. Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario que certifica, terminando la reunión a las diez horas. f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta; f) Susana Pino Vernaza – Representante común de los Herederos de don Antonio Pino Ycaza y Socia; f) Antonio Pino Vernaza – Socio; f) Jorge Pino Vernaza – Socio; f) Andrés Pino Gómez – Socio –Secretario de la Junta.

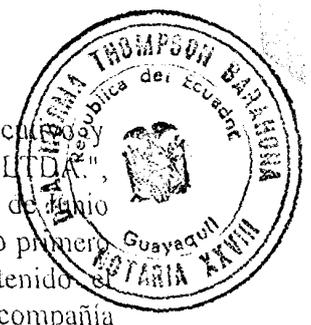
**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 9, 2008.-

  
Andrés Pino Gómez

Secretario de la Junta General de Socios

# Registro Mercantil de Guayaquil

## CERTIFICACION



Certifico, a por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.", que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Junio del dos mil ocho, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA." para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor del señor Antonio Pino Vernaza veintiún mil seiscientos veinticinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que representan la mitad de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; y, para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza veintiún mil seiscientos veinticinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que representan la mitad restante de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía. Una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes referidas, el Doctor Jorge Pino Vernaza habría cedido la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, con lo que dejaría de ser socio de la misma.

Guayaquil, 9 de Junio del 2008

Antonio Vallarino Monge  
 Vicepresidente Ejecutivo  
 Baterías Internacionales C. Ltda.

149889

Guayaquil, 9 de junio del 2008

Señor  
ANTONIO VALLARINO MONGE  
Vicepresidente Ejecutivo de  
BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.  
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por este medio dejamos constancia de que, en nuestra calidad de únicos y universales herederos de nuestro fallecido padre, el señor don Antonio Pino Ycaza, y en tal calidad propietarios de las 43.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal, que pertenecieron a nuestro padre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías designamos a la señorita Susana Pino Vernaza como representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a efectos de que represente las participaciones que pertenecen en común y pro-indiviso a dichos herederos en la Junta General de Socios de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., a celebrarse el día de hoy, y en la cual se tratará sobre el siguiente orden del día:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

La señorita Susana Pino Vernaza queda autorizada, en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a participar, con voz y voto, en las deliberaciones y votaciones que se desarrollen durante la Junta General de Socios antes referida.

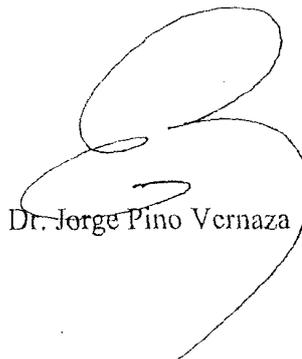
Dejamos constancia de que la designación que por este medio realizamos, tiene validez, única y exclusivamente, para la Junta General de Socios específica y puntualmente mencionada en este instrumento.

En constancia de lo cual, suscribimos el presente instrumento, en la ciudad y fecha ya señalados.

Atentamente,

  
Antonio Pino Vernaza

  
Susana Pino Vernaza

  
Dr. Jorge Pino Vernaza

Dr.  
En Gua  
horas en  
los sigue  
mismos  
represent  
de partic  
documen  
heredero  
de repres  
propios  
30% del  
como pr  
Pino C  
participa  
Preside  
la comp  
Pino G  
Los soc  
por lo  
constit  
previst  
tratar y  
CONG  
EL S  
SEÑ  
lunes  
Presid  
Los  
socia  
Vern  
partic  
socia  
el d  
Adm  
la d  
sus  
part  
Pino  
por  
Yc  
pa

# Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DEL 2008

En Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho, siendo las diez horas en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 se reúnen los siguientes socios de la compañía Montacargas y Servicios Monser Cia. Ltda., los mismos que se detallan a continuación: Susana Pino Vernaza, en su calidad de representante común de los herederos del señor don Antonio Pino Ycaza, propietarios de participaciones que representan el 20% del capital social, según consta del documento que se incorporará al expediente de esta Junta General, mediante el cual los herederos del señor Antonio Pino Ycaza la designan representante común para efectos de representarlos exclusivamente en esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 30% del capital social; Jorge Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

## CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza 1.250 participaciones, que representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social de la compañía; y, a Susana Pino Vernaza 1.250 participaciones, que representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social de la compañía.

Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención la de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. Explica el Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres constan participaciones sociales que pertenecían al señor Antonio Pino Ycaza en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., que también este asunto a consideración de los socios de la compañía.

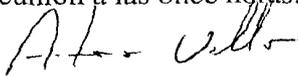


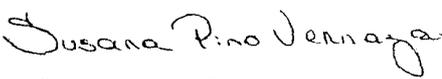
ASX  
VALOR del registro de autos y bienes

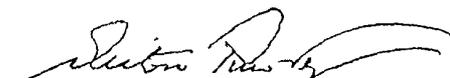
Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las participaciones de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por éste último. El socio Andrés Pino Gómez y la señorita Susana Pino Vernaza, esta última en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, expresa y formalmente dejan constancia de que renuncian al derecho de preferencia que tienen para adquirir las participaciones correspondientes a otros socios, permitiendo, de esta manera, que las participaciones que el señor doctor Jorge Pino Vernaza tiene intención de ceder y transferir, sean cedidas y transferidas a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en la forma antes detallada. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

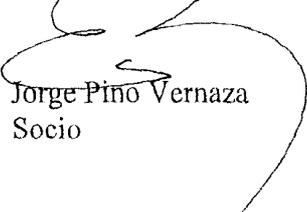
Por otro lado, la Junta resuelve en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de la presente cesión de participaciones sociales, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la escritura pública que contenga la cesión de participaciones que ha sido autorizada.

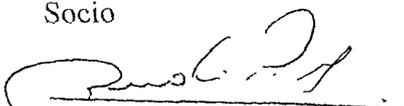
No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, los siguientes documentos: 1) El listado de socios asistentes a la presente Junta General Extraordinaria; 2) Los documentos que acreditan a la señorita Susana Pino Vernaza como representante única de los herederos de Antonio Pino Ycaza; y, 3) Copia certificada de la presente acta. Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario Ad-Hoc que certifica, terminando la reunión a las once horas.

  
Antonio Vallarino Monge  
Presidente de la Junta

  
Susana Pino Vernaza  
Representante común de los  
Herederos de don Antonio Pino Ycaza

  
Antonio Pino Vernaza  
Socio

  
Jorge Pino Vernaza  
Socio

  
Andrés Pino Gómez  
Socio  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

legal  
en sesio  
dos mil c  
artículo c  
unánime  
"MONT,  
Jorge Pi  
cincuent  
de las p  
compañí  
Susana I  
dólar ca  
Jorge Pi  
cesiones  
la totalic  
q. Seja

Guayaq

A-7

Antonic  
Vicepre  
Montac

149892

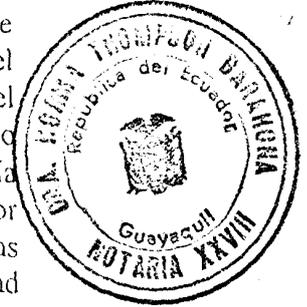
# Registro Mercantil de Guayaquil

## CERTIFICACION

Certifico, por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.", que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Junio del dos mil ocho, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA." para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor del señor Antonio Pino Vernaza mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que representan la mitad de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; y, para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que representan la mitad restante de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía. Una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes referidas, el Doctor Jorge Pino Vernaza habría cedido la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, con lo que dejaría de ser socio de la misma.

Guayaquil, 9 de Junio del 2008

Antonio Vallarino Monge  
Vicepresidente  
Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.



1488077  
Guayaquil, 9 de junio del 2008

Señor  
ANTONIO VALLARINO MONGE  
Vicepresidente de  
MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.  
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por este medio dejamos constancia de que, en nuestra calidad de únicos y universales herederos de nuestro fallecido padre, el señor don Antonio Pino Ycaza, y en tal calidad propietarios de las 2.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal, que pertenecieron a nuestro padre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías designamos a la señorita Susana Pino Vernaza como representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a efectos de que represente las participaciones que pertenecen en común y pro-indiviso a dichos herederos en la Junta General de Socios de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., a celebrarse el día de hoy, y en la cual se tratará sobre el siguiente orden del día:

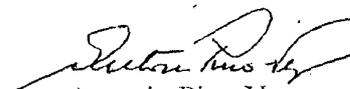
- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

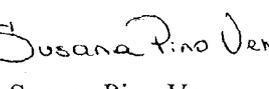
La señorita Susana Pino Vernaza queda autorizada, en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a participar, con voz y voto, en las deliberaciones y votaciones que se desarrollen durante la Junta General de Socios antes referida.

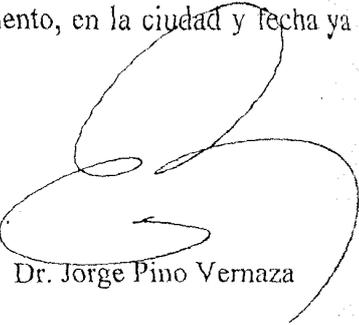
Dejamos constancia de que la designación que por este medio realizamos, tiene validez, única y exclusivamente, para la Junta General de Socios específica y puntualmente mencionada en este instrumento.

En constancia de lo cual, suscribimos el presente instrumento, en la ciudad y fecha ya señalados.

Atentamente,

  
Antonio Pino Vernaza

  
Susana Pino Vernaza

  
Dr. Jorge Pino Vernaza



ERIKO FALQUEZ A

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO PINO VERNAZA Y LA SEÑORITA SUSANA PINO VERNAZA QUE HACE EL DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

# Registro Mercantil de Guayaquil



- 3 -

FALQUEZ AYALA

conforme consta en el Acuerdo Transaccional Global celebrado en documento privado con fecha siete de Abril del dos mil ocho; y además del pago del Impuesto a la Herencia que le correspondería pagar al Doctor Jorge Pino Vernaza en las sucesiones de su padres, Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, se harán cargo del pago y serán responsables los hermanos Antonio y Susana Pino Vernaza, conforme consta en el Adendum celebrado el trece de Mayo del dos mil ocho, por los hermanos Pino Vernaza.

### CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorpora como documentos habilitantes a la presente escritura pública la copia de la Escritura de Capitulaciones Matrimoniales y Acta de Matrimonio debidamente marginada en el Registro Civil de Guayaquil; y, la copia certificada del Acta de las Juntas de Socios de la compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA. y de las compañías de Responsabilidad Limitada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., que determinan que la presente cesión ha sido autorizada por las Juntas de Socios de dichas compañías.

Agregue señor Notario, las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública.- Firmado, firma ilegible.- Abogado Xavier Amador Pino. Registro número siete mil ciento treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.

Quedan agregados a la presente escritura pública

sales  
idad  
atro  
n  
a lo  
ana  
a, a  
o a  
ios  
nte

EL  
ES

EL  
ES

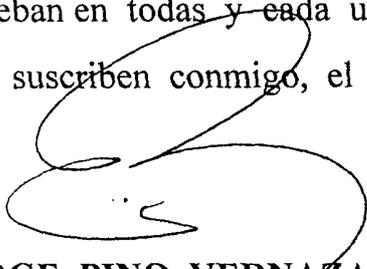
Dirección Nacional de R

598

149895

Pino Ycaza & Cía. y de las compañías de Responsabilidad Limitada Baterías Internacionales C. Ltda. y Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.; Escritura de Capitulaciones Matrimoniales y Acta de Matrimonio debidamente marginada en el Registro Civil de Guayaquil; y, demás habilitantes.-----

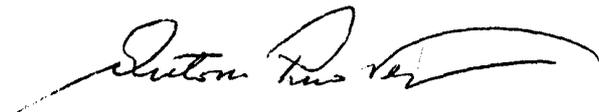
Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**JORGE PINO VERNAZA**

C.C. 090084327-7

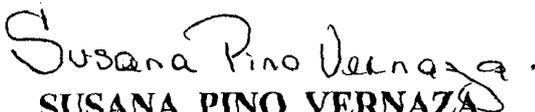
CERT. VOT. 139-0007 ✓



**ANTONIO PINO VERNAZA**

C.C. 0902506955

CERT. VOT. 138-0007 ✓



**SUSANA PINO VERNAZA**

C.C. 0903881712

CERT. VOT. EXENTA POR EDAD ✓

**EL NOTARIO**



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

GUAYAQUIL  
FALQUEZ AYALA

# Registro Mercantil de Guayaquil

149896



FALQUEZ AYALA

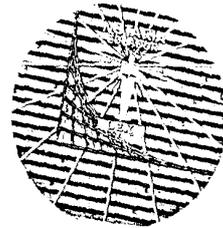
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTAMENTO, en veinticuatro fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.--



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1 de 1

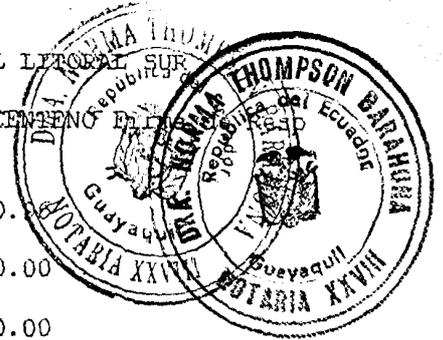
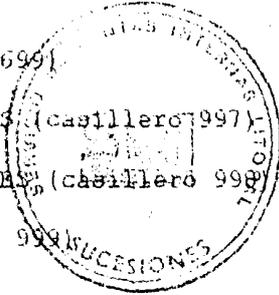
149897

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Recepción: 14-09-2009 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

Consecutivo: 082090101099159974 Funcionario que Receipta: OXCEPENO

ACION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	16,260.
ACION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
ACION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	16,260.96



Dirigida a: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0338636

149898

Registro Mercantil de Guayaquil

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

100743277-11 202 Pino Ycaza Joaquín Jorge 203 GUAYACIL  
 205 CALLE PRINCIPAL 206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO  
 205 CALLE PRINCIPAL 206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO  
 205 CALLE PRINCIPAL 206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211 CIUDAD  
 213 CALLE PRINCIPAL 214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

1033486-11 218 Pino Ycaza Luis Antonio  
 220 No. HEREDEROS 221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO Si No 223 No.  
 225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO 226 NOTARIA CANTÓN  
 DDIMMIAA 06 07 04 DDIMMIAA - - -  
 228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

231 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 232 CIUDAD  
 234 CALLE PRINCIPAL 235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO  
 239 No. DONATARIOS 240 No. DONANTES 241 No.  
 243 CÓDIGO TIPO DE ACTO 244 NOTARIA CANTÓN

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
PERSONALES	311	321	331
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
INMUEBLES	312	322	332
MUEBLES	313	323	333
OBRA DE ARTE Y JOYAS	314	324	334
RENTAS	315	325	335
BANCARAS Y CIVILES	316	326	336
INDICACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	337
DEPRECIADOS	318	328	338
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			339

DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
DAÑOS NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
DEBERES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423
DEBERES Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424
ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA	415	425
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		426

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

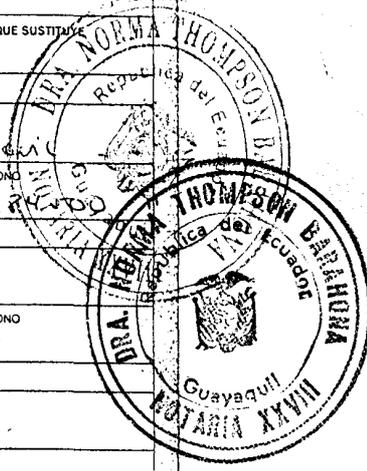
DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332* 80%)	497
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332* 40%)	498

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-496-497-498	801	16,260.96
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	7,200
BASE IMPONIBLE 801-802	803	9,060.96
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla detallada en el reverso)	899	453.05
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
PAGO PREVIO	901	=
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 809 - 901	902	453.05
INTERÉS POR MORA	903	248.18
MULTAS	904	

Los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la L.R.T.)

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)



DIRECCIÓN DE...

# Registro Mercantil de Guayaquil

ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 11116990

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

108 MES 01 107 AÑO

### DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZON SOCIAL Y NOMBRES COMPLETOS

Aracela Jacquin Jorge

102 RUC, C.C. O PASAPORTE

0900843277

103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA

36024002101130

105 No. FORMULARIO

30

PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

### PERSONALES

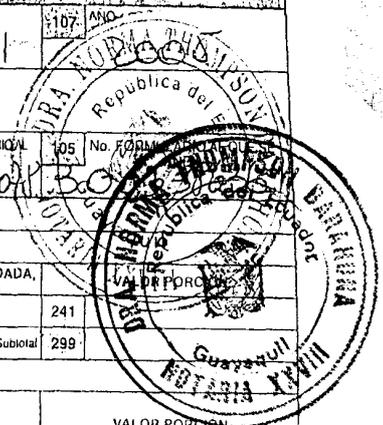
RAZON SOCIAL	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA
	211	221	231
			241
			Subtotal
			299

LOCALIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	319	329	339	349
			Subtotal (Suma del 341 al 349)	399

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	411	421	431	441
	412	422	432	442
	413	423	433	443
	414	424	434	444
	415	425	435	445
	416	426	436	446
	417	427	437	447
	418	428	438	448
	419	429	439	449
			Subtotal (Suma del 441 al 449)	489

		481	471	481
		482	472	482
GANADO	453 No. DE CABEZAS	463	473	483
		464	474	484
PECIVO		465	475	485
ESPECIFICADOS	485 DESCRIPCION	466	476	486
NO ESPECIFICADOS		467	477	487
			Subtotal (Suma del 481 al 487)	499

NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
511 1436210	Banco de Guayaquil	531 185,76	541 16,67%	551 30,96
512		532	542	552
513		533	543	553
514		534	544	554
515		535	545	555
516		536	546	556
517		537	547	557
518		538	548	558
519		539	549	559
520		540	550	560





149901



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.973, doy fe que la presente de u. 4 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido en Guayaquil: 29 DIC 2009

El Notario:-

*Norma Thompson B.*  
Norma Thompson B.

149902

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.063 /  
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Derechos Hereditarios** dentro del capital social de la compañía en Nombre Colectivo **'ANTONIO PINO YCAZA & CIA;** y, de las compañías **'BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.; MONTECARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA,** autorizada por el Ab/ Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día 9 de junio del 2008, mediante la cual, **JORGE PINO VERNAZA** cede a favor de **ANTONIO PINO VERNAZA** y **SUSANA PINO VERNAZA,** la totalidad de los derechos y acciones hereditarios, que le corresponden como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, de fojas 149.857 a 149.902, Registro Mercantil número 24.417.- 2.- Se tomó nota de esta escritura a fojas 1.732, 9.965 y 32.827 del Registro Mercantil de 1.936, 1.967 y 1.978 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 52063



Yo, **Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava de Guayaquil, República del Ecuador,** de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2 386, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril de 1.978, doy fe: que la presente de **19** foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil; **01 JUN 2012**  
El Notario:-

*[Handwritten Signature]*  
**Norma Thompson B.**  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**



REVISADO POR: *[Signature]*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

No. 5204

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia que contiene la escritura **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS** dentro del capital social de la Compañía en Nombre Colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA.;** y de las compañías **BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA.,** y **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.,** es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-



*[Handwritten Signature]*

59069

24118

149903

NOV 2008

# Registro Mercantil de Guayaquil

## ESCRITURA PUBLICA DE CESION

### DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE

### REALIZA LA SEÑORITA SUSANA

### PINO VERNAZA.-----

### CUANTIA: Indeterminada.

*Mano propia*  
1729-H36, 75007-H-07  
BATERIAS EXTERNAS  
2947-H-07, 7932  
MONSEN



En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho, ante mí, doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la señorita **Susana Pino Vernaza** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, a la que se podrá denominar en adelante como "la Cedente"; y, por otra parte, el señor **Antonio Pino Vernaza**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "el Cesionario". Los comparecientes son domiciliados respectivamente en el cantón Guayaquil y Samborondón, de paso por esta ciudad, son capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta

*Declaracion Juramentada*  
139584  
H-10



Nº 220044

1 Hereditarios, sobre cuyo objeto y resultados  
2 están bien instruidos, a la que proceden con  
3 amplia y entera libertad, presentándome para su  
4 otorgamiento la minuta al tenor siguiente:

5 **SEÑORA NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 una escritura por la cual conste la  
8 Cesión de Derechos Hereditarios que se  
9 otorga al tenor de las siguientes cláusulas  
10 y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

11 Comparecen a la presente cesión de derechos  
12 hereditarios, por una parte, la señorita  
13 Susana Pino Vernaza, por sus propios  
14 derechos, parte a la cual se podrá  
15 denominar en adelante como "la cedente"; y,  
16 por otra parte, el señor Antonio Pino  
17 Vernaza, por sus propios derechos, parte a  
18 la que se podrá denominar en adelante  
19 simplemente como "el cesionario". **SEGUNDA.-**

20 **ANTECEDENTES:** A) Los hermanos Susana, Antonio  
21 y Jorge Pino Vernaza son únicos y universales  
22 herederos y legitimarios exclusivos en las  
23 sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza,  
24 fallecido el seis de Julio del dos mil  
25 cuatro, y María Vernaza de Pino fallecida  
26 el tres de Julio del dos mil uno, quienes  
27 dejaron entre otros bienes, cuotas sociales

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

14996

1 en el capital de la compañía en Nombre  
2 Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y  
3 participaciones sociales en el capital de las  
4 compañías BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y  
5 MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.. B)  
6 Mediante escritura celebrada en la ciudad de  
7 Guayaquil, el día nueve de junio del dos mil  
8 ocho, ante el Notario Séptimo del cantón  
9 Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, los  
10 señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino  
11 Vernaza, adquirieron la totalidad de los derechos  
12 y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino  
13 Vernaza tenía respecto de las cuotas y  
14 participaciones sociales, en el capital de las  
15 compañías mencionadas en el literal precedente,  
16 así como también adquirieron de manera general la  
17 totalidad de los derechos y acciones  
18 hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza  
19 tenía respecto de los bienes hereditarios que  
20 forman parte de la sucesión de sus padres, los ya  
21 nombrados señores Antonio Pino Ycaza y María  
22 Vernaza de Pino. C) El señor Antonio Pino  
23 Vernaza tiene la intención de adquirir la  
24 totalidad de los derechos y acciones hereditarios  
25 que la señorita Susana Pino Vernaza tiene  
26 respecto de las cuotas y participaciones  
27 sociales en el capital de las compañías



1499AA



1 mencionadas en el literal A) de esta cláusula y  
2 adquirir de manera general la totalidad de los  
3 derechos y acciones hereditarios que la  
4 señorita Susana Pino Vernaza tiene respecto de  
5 los bienes hereditarios que forman parte de la  
6 sucesión de sus padres, los ya nombrados señores  
7 Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

8 D) Por su parte, la señorita Susana Pino Vernaza  
9 está interesada en ceder a favor del señor  
10 Antonio Pino Vernaza los derechos y acciones  
11 hereditarios antes referidos. **TERCERA.- CESIÓN:**

12 Con tales antecedentes, la cedente, señorita  
13 Susana Pino Vernaza, cede a favor del  
14 cesionario, señor Antonio Pino Vernaza, la  
15 totalidad de los derechos y acciones  
16 hereditarios, que le corresponden como heredera y  
17 legitimaria en las sucesiones de sus padres  
18 Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino,  
19 que incluye, entre otros bienes, cuotas sociales

20 en el capital de la compañía en Nombre  
21 Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y  
22 participaciones sociales en el capital de las  
23 compañías de Responsabilidad Limitada denominadas  
24 BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. y MONTACARGAS  
25 Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. **CUARTA.-**

26 **ACEPTACIÓN:** Tanto la cedente como el

Dra. Norma Thompson E.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil



que  
pre  
del  
din  
men  
del  
pag  
suc  
Mar  
ser  
Agr  
est  
esc  
Ama  
tre  
HAS  
res  
rat  
la  
nat  
Púb  
cas  
por  
ra

# Registro Mercantil de Guayaquil

148997

la presente cesión por convenir a sus  
intereses.

**QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del patrimonio hereditario, es decir utilizando dinero provenientes de las tres compañías mencionadas anteriormente, y además del pago del Impuesto a la Herencia que le correspondería pagar a la señorita Susana Pino Vernaza en las sucesiones de sus padres, Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, se hará cargo del pago y será responsable el señor Antonio Pino Vernaza. Agregue señora Notario, las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública.- Firma del abogado Xavier Amador Pino. Registro número siete mil ciento treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los otorgantes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sea elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la



149908

1 infrascrita Notario en unidad de acto, todo lo  
2 cual, doy fe, por ello autorizo.

3  
4

5 **Antonio Pino Vernaza**

6 **cc.:** 090250695-5                      **cv.:** 292-0010

7  
8

*Susana Pino Vernaza*  
9 **Susana Pino Vernaza**

10 **cc.:** 090388171-2                      **cv.:** 292-0010

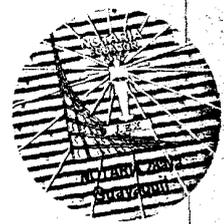
11  
12  
13  
14

**DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA**  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA



*Dra. Norma Thompson B*  
Dra. Norma Thompson B  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



Recepción  
Consecutivo  
ION RECIBI  
FORCION AC  
FORCION AC  
CUOTA LIQU  
ona: AV.

200149909

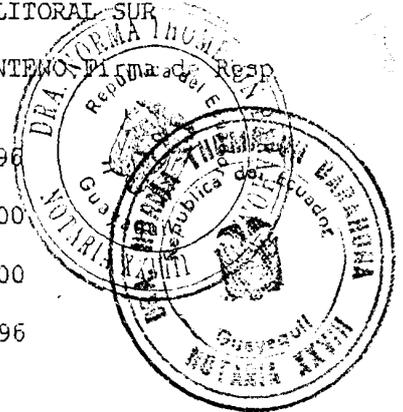
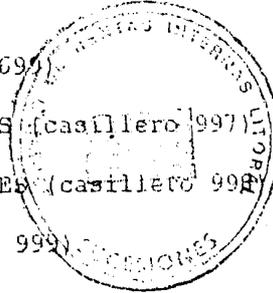
# Registro Mercantil de Guayaquil

CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 14-09-2009 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

Consecutivo: 002090101099159965 Funcionario que Receipta: OXCENENO

CUOTA RECIBIDA (casillero 697)	USD.	16,260.96
CUOTA ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
CUOTA ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	16,260.96



Dirección: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

LO  
IA,  
DE  
ES  
LA

# Registro Mercantil de Guayaquil

ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE  
 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES  
 IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

No. 1 1116989 149910  
 106 MES 01 107 AÑO 2005

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO**

101 NOMBRES Y NOMBRES COMPLETOS: Mora Susana María  
 102 RUC C.C. O PASAPORTE: 0903881712  
 103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 360240024660  
 105 No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 300338635

**HECERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

**PERSONALES**

GRUPO SOCIAL	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
211		221	231	241
Subtotal				299

CANTIDAD Y PAÍS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	329			349
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

GRUPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	411	421	431	441
	412	422	432	442
	413	423	433	443
	414	424	434	444
	415	425	435	445
	416	426	436	446
	417	427	437	447
	418	428	438	448
	429			449
Subtotal (Suma del 441 al 449)				489

		461	471	481
		462	472	482
453	No DE CABEZAS	463	473	483
		464	474	484
		465	475	485
456	DESCRIPCION	466	476	486
		467	477	487
Subtotal (Suma del 481 al 487)				699

NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
521	Banco de Guayaquil	185,76	16,67%	30,96
522		532	542	552
523		533	543	553
524		534	544	554
525		535	545	555
526		536	546	556
527		537	547	557
528		538	548	558
529		539	549	559
540				560
Subtotal (Suma del 551 al 560)				699



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS  
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0338635

Registro Mercantil de Guayaquil

149911

INSTRUCCIONES AL REVENSO 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

201 2005

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202

CALLE PRINCIPAL 205

NUMERO 206

INTERSECCION 207

TELEFONO 208

CIUDAD 203

APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 210

CALLE PRINCIPAL 213

NUMERO 214

INTERSECCION 215

TELEFONO 216

CIUDAD 211

APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 218

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO 225

DD/MM/AA 06 07 04

DE NOMINACION (SUCCESION INDIVISA) 228

CIUDAD 232

CALLE PRINCIPAL 234

NUMERO 235

INTERSECCION 236

TELEFONO 237

CIUDAD 233

NUMERO 239

NUMERO 240

CIUDAD 241

CIUDAD 243

CIUDAD 244

DESCRIPCION 311

NUMERO 312

NUMERO 313

NUMERO 314

NUMERO 315

NUMERO 316

NUMERO 321

NUMERO 322

NUMERO 323

NUMERO 324

NUMERO 325

NUMERO 326

NUMERO 327

NUMERO 328

NUMERO 331

NUMERO 332

NUMERO 333

NUMERO 334

NUMERO 335

NUMERO 336

NUMERO 337

NUMERO 338

NUMERO 399

NUMERO 411

NUMERO 412

NUMERO 413

NUMERO 414

NUMERO 415

NUMERO 499

NUMERO 497

NUMERO 498

NUMERO 601

NUMERO 602

NUMERO 603

NUMERO 604

NUMERO 605

NUMERO 606

NUMERO 607

NUMERO 608

NUMERO 609

NUMERO 610

NUMERO 611

NUMERO 612

NUMERO 613

NUMERO 614

NUMERO 615

NUMERO 616

NUMERO 617

NUMERO 618

NUMERO 619

NUMERO 620

NUMERO 621

NUMERO 622

NUMERO 623

NUMERO 624

NUMERO 625

NUMERO 626

NUMERO 627

NUMERO 628

NUMERO 629

NUMERO 630

NUMERO 631

NUMERO 632

NUMERO 633

NUMERO 634

NUMERO 635

NUMERO 636

NUMERO 637

NUMERO 638

NUMERO 639

NUMERO 640

NUMERO 641

NUMERO 642

NUMERO 643

NUMERO 644

NUMERO 645

NUMERO 646

NUMERO 647

NUMERO 648

NUMERO 649

NUMERO 650

NUMERO 651

NUMERO 652

NUMERO 653

NUMERO 654

NUMERO 655

NUMERO 656

NUMERO 657

NUMERO 658

NUMERO 659

NUMERO 660

NUMERO 661

NUMERO 662

NUMERO 663

NUMERO 664

NUMERO 665

NUMERO 666

NUMERO 667

NUMERO 668

NUMERO 669

NUMERO 670

NUMERO 671

NUMERO 672

NUMERO 673

NUMERO 674

NUMERO 675

NUMERO 676

NUMERO 677

NUMERO 678

NUMERO 679

NUMERO 680

NUMERO 681

NUMERO 682

NUMERO 683

NUMERO 684

NUMERO 685

NUMERO 686

NUMERO 687

NUMERO 688

NUMERO 689

NUMERO 690

NUMERO 691

NUMERO 692

NUMERO 693

NUMERO 694

NUMERO 695

NUMERO 696

NUMERO 697

NUMERO 698

NUMERO 699

NUMERO 700

NUMERO 701

NUMERO 702

NUMERO 703

NUMERO 704

NUMERO 705

NUMERO 706

NUMERO 707

NUMERO 708

NUMERO 709

NUMERO 710

NUMERO 711

NUMERO 712

NUMERO 713

NUMERO 714

NUMERO 715

NUMERO 716

NUMERO 717

NUMERO 718

NUMERO 719

NUMERO 720

NUMERO 721

NUMERO 722

NUMERO 723

NUMERO 724

NUMERO 725

NUMERO 726

NUMERO 727

NUMERO 728

NUMERO 729

NUMERO 730

NUMERO 731

NUMERO 732

NUMERO 733

NUMERO 734

NUMERO 735

NUMERO 736

NUMERO 737

NUMERO 738

NUMERO 739

NUMERO 740

NUMERO 741

NUMERO 742

NUMERO 743

NUMERO 744

NUMERO 745

NUMERO 746

NUMERO 747

NUMERO 748

NUMERO 749

NUMERO 750

NUMERO 751

NUMERO 752

NUMERO 753

NUMERO 754

NUMERO 755

NUMERO 756

NUMERO 757

NUMERO 758

NUMERO 759

NUMERO 760

NUMERO 761

NUMERO 762

NUMERO 763

NUMERO 764

NUMERO 765

NUMERO 766

NUMERO 767

NUMERO 768

NUMERO 769

NUMERO 770

NUMERO 771

NUMERO 772

NUMERO 773

NUMERO 774

NUMERO 775

NUMERO 776

NUMERO 777

NUMERO 778

NUMERO 779

NUMERO 780

NUMERO 781

NUMERO 782

NUMERO 783

NUMERO 784

NUMERO 785

NUMERO 786

NUMERO 787

NUMERO 788

NUMERO 789

NUMERO 790

NUMERO 791

NUMERO 792

NUMERO 793

NUMERO 794

NUMERO 795

NUMERO 796

NUMERO 797

NUMERO 798

NUMERO 799

NUMERO 800

NUMERO 801

NUMERO 802

NUMERO 803

NUMERO 804

NUMERO 805

NUMERO 806

NUMERO 807

NUMERO 808

NUMERO 809

NUMERO 810

NUMERO 811

# Registro Mercantil de Guayaquil

149912

PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES						
NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN	
	622	632	642	651		661
	623	633	643	652		662
	624	634	644	653		663
	625	635	645	654		664
	626	636	646	655		665
	627	637	647	656		666
		638	648	657		667

Debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI  
 Subtotal (Suma del 661 al 668) 698

PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698  
 PARA HERENCIAS) 699

ENFERMEDAD

EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	711	721	731	741	751
	712	722	732	742	752
	713	723	733	743	753
	714	724	734	744	754
	715	725	735	745	755
	716	726	736	746	756
	717	727	737	747	757
	718	728	738	748	758
				749	759

Debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI  
 Subtotal (Suma del 751 al 759) 799

GENERALES

EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	811	821	831	841	851
	812	822	832	842	852
	813	823	833	843	853
	814	824	834	844	854
	815	825	835	845	855
	816	826	836	846	856
	817	827	837	847	857
	818	828	838	848	858
				849	859

Debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI  
 Subtotal (Suma del 851 al 859) 898  
 SUBTOTAL 799 + 898 899

DEBITOS DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

PAGO DEL TRIBUTO	PERÍODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	ANO			
	911	921	931	941	951
	912	922	932	942	952
	913	923	933	943	953
	914	924	934	944	954
			935	945	955

Debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI  
 Subtotal (Suma del 951 al 955) 994

DEUDAS

TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	916	926	936	946
	917	927	937	947
	918	928	938	948
		929	939	949

Debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI  
 Subtotal (Suma del 946 al 949) 995  
 SUBTOTAL 994 + 995 999

RESERVAS

CUOTA DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 997

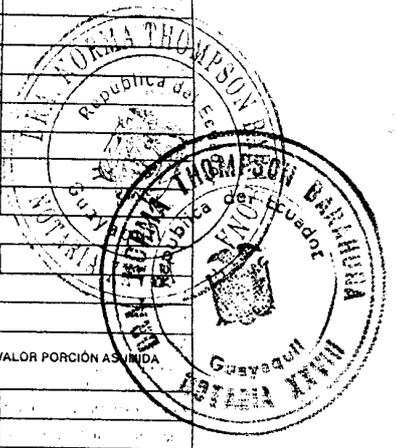
CUOTA DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

TOTAL LIQUIDA 699 - 997 - 998 899

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente ( Art. 98 de la L.R.T.I.)

Certifico, en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

*Dosana Pino Verna*  
 FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL



Director

149913



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No.564 del 12 de Abril de 1.973, doy fe: que la presente de u 4 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido en Guayaquil: 29 DIC 2000  
El Notario:-

*[Handwritten Signature]*  
Norma Thompson B.  
NOTARIA XXVIII

Recebo  
de pais!

Fecha Rece  
n. Consue  
PORTION RE  
(-) PORCI  
(-) PORCI  
(-) CUOTA  
Oficina:

149914

# Registro Mercantil de Guayaquil

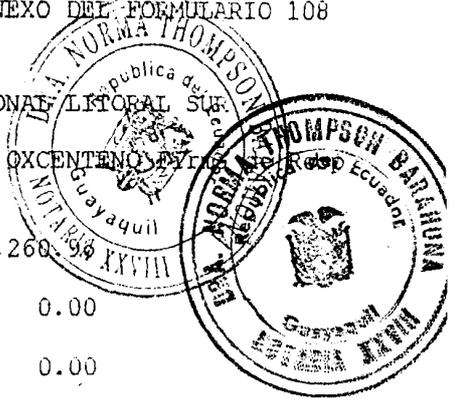
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 14-09-2009 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL

b. Consecutivo: 082090101099159956 Funcionario que Receipta: OXCENTENO

de  
ultad  
o No.  
Abril  
ia del

PORCION RECIBIDA (casillero	USD.	16,260.96
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIA (casillero 9	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 8)	USD.	0.00
(-) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	16,260.96



Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

**Registro Mercantil de Guayaquil**

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. **30 0338534**

149915

INSTRUCCIONES AL REVERSO

**DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

**DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

101	102	103	104
01	2005		

101 No. CIUDADANIA O PASAPORTE: 02506755001  
 102 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PINO VERNARA ANTONIO LUIS  
 103 CIUDAD: GUAYAQUIL  
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE EL ORIGINAL: 01

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)**

210	211

210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PINO YCAZA LUIS ANTONIO  
 211 CIUDAD: GUAYAQUIL  
 213 CALLE PRINCIPAL: AVE. TRUCCA MARUYEN  
 214 NÚMERO: 107  
 215 INTERSECCIÓN: JUSTINO CORNEJO  
 216 TELÉFONO: 2384500

**DECLARACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN**

218	219	220	221	222	223	224	225	226	227
3348211	PINO YCAZA LUIS ANTONIO	3			X		06 07 04		

218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): PINO YCAZA LUIS ANTONIO  
 219 No. HEREDEROS: 3  
 220 No. LEGATARIOS: -  
 221 TESTAMENTO: -  
 222 SI/NO: X  
 223 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO: 06 07 04  
 224 DD/MM/AAA: 06 07 04  
 225 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA): -  
 226 NOTARIA: -  
 227 CANTÓN: -

**DECLARACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN**

231	232

231 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: -  
 232 CIUDAD: -  
 233 CALLE PRINCIPAL: -  
 234 NÚMERO: -  
 235 INTERSECCIÓN: -  
 236 TELÉFONO: -  
 237 No. DONATARIOS: -  
 238 No. DONANTES: -  
 239 CODIGO TIPO DE ACTO: -  
 240 NOTARIA: -  
 241 CANTÓN: -

**INGRESOS Y EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
INGRESOS	311	321	331
EGRESOS	312	322	332
	313	323	333
	314	324	334
	315	325	335
	316	326	336
	317	327	337
	318	328	338
		329	339
			340

VALORES MANEJADOS: 185,76  
 VALORES DERIVADOS: 512,700  
 VALORES DE LA PORCIÓN: 30,76  
 VALORES DE LA PORCIÓN: 16,230  
 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338: 16.260,76

**DEBITOS (SÓLO PARA HERENCIAS)**

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
411	421	421
412	422	422
413	423	423
414	424	424
415	425	425
	426	426
	427	427
	428	428
	429	429
	430	430
	431	431
	432	432
	433	433
	434	434
	435	435
	436	436
	437	437
	438	438
	439	439
	440	440
	441	441
	442	442
	443	443
	444	444
	445	445
	446	446
	447	447
	448	448
	449	449
	450	450
	451	451
	452	452
	453	453
	454	454
	455	455
	456	456
	457	457
	458	458
	459	459
	460	460
	461	461
	462	462
	463	463
	464	464
	465	465
	466	466
	467	467
	468	468
	469	469
	470	470
	471	471
	472	472
	473	473
	474	474
	475	475
	476	476
	477	477
	478	478
	479	479
	480	480
	481	481
	482	482
	483	483
	484	484
	485	485
	486	486
	487	487
	488	488
	489	489
	490	490
	491	491
	492	492
	493	493
	494	494
	495	495
	496	496
	497	497
	498	498
	499	499
	500	500
	501	501
	502	502
	503	503
	504	504
	505	505
	506	506
	507	507
	508	508
	509	509
	510	510
	511	511
	512	512
	513	513
	514	514
	515	515
	516	516
	517	517
	518	518
	519	519
	520	520
	521	521
	522	522
	523	523
	524	524
	525	525
	526	526
	527	527
	528	528
	529	529
	530	530
	531	531
	532	532
	533	533
	534	534
	535	535
	536	536
	537	537
	538	538
	539	539
	540	540
	541	541
	542	542
	543	543
	544	544
	545	545
	546	546
	547	547
	548	548
	549	549
	550	550
	551	551
	552	552
	553	553
	554	554
	555	555
	556	556
	557	557
	558	558
	559	559
	560	560
	561	561
	562	562
	563	563
	564	564
	565	565
	566	566
	567	567
	568	568
	569	569
	570	570
	571	571
	572	572
	573	573
	574	574
	575	575
	576	576
	577	577
	578	578
	579	579
	580	580
	581	581
	582	582
	583	583
	584	584
	585	585
	586	586
	587	587
	588	588
	589	589
	590	590
	591	591
	592	592
	593	593
	594	594
	595	595
	596	596
	597	597
	598	598
	599	599
	600	600
	601	601
	602	602
	603	603
	604	604
	605	605
	606	606
	607	607
	608	608
	609	609
	610	610
	611	611
	612	612
	613	613
	614	614
	615	615
	616	616
	617	617
	618	618
	619	619
	620	620
	621	621
	622	622
	623	623
	624	624
	625	625
	626	626
	627	627
	628	628
	629	629
	630	630
	631	631
	632	632
	633	633
	634	634
	635	635
	636	636
	637	637
	638	638
	639	639
	640	640
	641	641
	642	642
	643	643
	644	644
	645	645
	646	646
	647	647
	648	648
	649	649
	650	650
	651	651
	652	652
	653	653
	654	654
	655	655
	656	656
	657	657
	658	658
	659	659
	660	660
	661	661
	662	662
	663	663
	664	664
	665	665
	666	666
	667	667
	668	668
	669	669
	670	670
	671	671
	672	672
	673	673
	674	674
	675	675
	676	676
	677	677
	678	678
	679	679
	680	680
	681	681
	682	682
	683	683
	684	684
	685	685
	686	686
	687	687
	688	688
	689	689
	690	690
	691	691
	692	692
	693	693
	694	694
	695	695
	696	696
	697	697
	698	698
	699	699
	700	700
	701	701
	702	702
	703	703
	704	704
	705	705
	706	706
	707	707
	708	708
	709	709
	710	710
	711	711
	712	712
	713	713
	714	714
	715	715
	716	716
	717	717
	718	718
	719	719
	720	720
	721	721
	722	722
	723	723
	724	724
	725	725
	726	726
	727	727
	728	728
	729	729
	730	730
	731	731
	732	732
	733	733
	734	734
	735	735
	736	736
	737	737
	738	738
	739	739
	740	740
	741	741
	742	742
	743	743
	744	744
	745	745
	746	746
	747	747
	748	748
	749	749
	750	750
	751	751

# Registro Mercantil de Guayaquil

149916

ANEXO DE PAGACIÓN DEL IMPUESTO AUMENTADO SOBRE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 11146990  
 106 MES 01  
 107 AÑO 2005

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

**RAZÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO**

RAZÓN DEL CONTRIBUYENTE Y NOMBRES COMPLETOS: Veraza Antonio Luis  
 102 RUC C.C. O PASAPORTE: 0902506955  
 103 No DE SERIF DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 360240024053  
 105 No-FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 300338534

**BIENES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

**PERSONALES**

RAZÓN SOCIAL	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
211		221	231	241
				Subtotal: 299

CANTIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
		329		349
				Subtotal (Suma del 341 al 349): 399

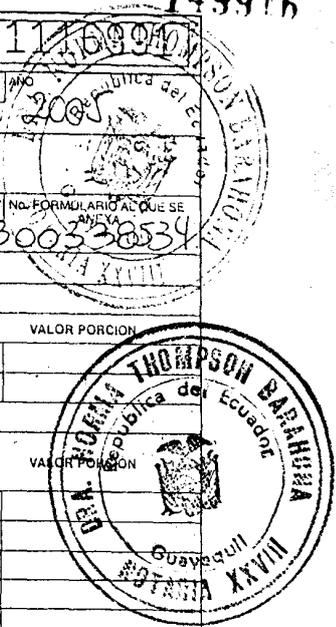
TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	411	421	431	441
	412	422	432	442
	413	423	433	443
	414	424	434	444
	415	425	435	445
	416	426	436	446
	417	427	437	447
	418	428	438	448
		429		449
				Subtotal (Suma del 441 al 449): 489

		461	471	481
		462	472	482
	453 No DE CABEZAS	463	473	483
		464	474	484
		465	475	485
	456 DESCRIPCIÓN	466	476	486
	NO ESPECIFICADOS	467		487
				Subtotal (Suma del 481 al 487): 499

**FINANCIERAS Y CIVILES**

NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
511	436210 Banco de la Guayaquil	531 185,76	541 10,67%	551 30,96
512	522	532	542	552
513	523	533	543	553
514	524	534	544	554
515	525	535	545	555
516	526	536	546	556
517	527	537	547	557
518	528	538	548	558
519	529	539	549	559
	FINANCIERAS	540		560
				Subtotal (Suma del 551 al 560): 30,96

Se debe adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI



Dirección...

# Registro Mercantil de Guayaquil

149917

## PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES

Nº	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
611	Patentes Interacción	0990032289001	432500	17300	651	16,679
612	Montacargas y Autómatas	0990366803001	200	80	652	16,679
613	Antonio Ruiz y Cía	0990032289001	80000	80000	653	16,679
614					654	
615					655	
616					656	
617					657	
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES				638	648	668

En su espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 661 al 668) 698

**HERENCIAS**  
VALOR DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698 699

**ÚLTIMA ENFERMEDAD**

Nº DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
711		721		741	751
712		722		742	752
713		723		743	753
714		724		744	754
715		725		745	755
716		726		746	756
717		727		747	757
718		728		748	758
				759	769

En su espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 751 al 759) 799

## DE FUNERALES

Nº DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
811		821		841	851
812		822		842	852
813		823		843	853
814		824		844	854
815		825		845	855
816		826		846	856
817		827		847	857
818		828		848	858
				859	869

En su espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 851 al 859) 899

## PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

### PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERÍODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	AÑO			
911	921	931	941	951	
912	922	932	942	952	
913	923	933	943	953	
914	924	934	944	954	
			955	965	

En su espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 951 al 955) 994

### DEUDAS HEREDITARIAS

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
916		926	936	946
917		927	937	947
918		928	938	948
		929	939	949

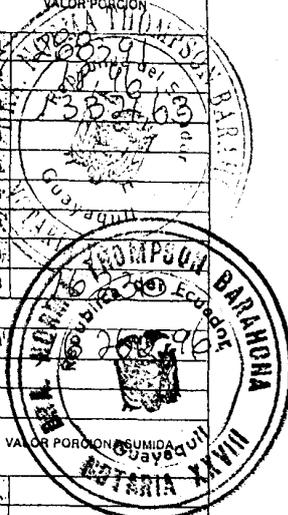
En su espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 946 al 949) 995

### DEDUCIBLES

DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 897

DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

PORCIÓN LIQUIDA 699 - 997 - 998 999



# Registro Mercantil de Guayaquil

149917

## PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA		VALOR PORCIÓN	
611	Patentes Intercambio	621	0990032289001	631	432500	641	17300	651	16,679	661	
612	Montacargas y Elevador	622	0990366813001	632	200	642	80	652	16,679	662	
613	Antonio Ruiz y Cia	623	0990032390001	633	80000	643	80000	653	16,679	663	
614		624		634		644		654		664	
615		625		635		645		655		665	
616		626		636		646		656		666	
617		627		637		647		657		667	
SUBTOTAL				638		648		658		668	



En este espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 661 al 668) 698

CUOTA DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698 699 **16260,96**

DE LA ÚLTIMA ENFERMEDAD

CÓDIGO DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
711		721		741	751
712		722		742	752
713		723		743	753
714		724		744	754
715		725		745	755
716		726		746	756
717		727		747	757
718		728		748	758
SUBTOTAL				759	799

En este espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 751 al 758) 799

DE FUNERALES

CÓDIGO DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
811		821		841	851
812		822		842	852
813		823		843	853
814		824		844	854
815		825		845	855
816		826		846	856
817		827		847	857
818		828		848	858
SUBTOTAL				859	898

En este espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 851 al 858) 898

SUBTOTAL 799 + 898 898

DEPENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

DEPENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	AÑO			
911	921	931	941	951	
912	922	932	942	952	
913	923	933	943	953	
914	924	934	944	954	
SUBTOTAL			955	994	

En este espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 931 al 934) 994

HEREDITARIAS

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
916		926	936	946
917		927	937	947
918		928	938	948
SUBTOTAL		929	939	949

En este espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI. Subtotal (Suma del 946 al 949) 995

SUBTOTAL 994 + 995 998

DEDUCIBLES

TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 997

TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998 999 **16260,96**

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de los mismos. Certifico en debida forma que el presente documento es una copia fiel del original.



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2386, publicado en el registro oficial No.564 del 12 de Abril de 1978, doy fe: que la presente de u.4 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido en Guayaquil: 29 DIC 2009

El Notario:-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Norma Thompson B.", written over a horizontal line.

Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCHOVA

# Registro Mercantil de Guayaquil

149919

NUMERO DE REPERTORIO: 52.062 /  
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Derechos Hereditarios** autorizada por la **Dr. Norma Thompson Barahona, Notaria Vigésima Octava**, el día 29 de octubre del 2008 mediante la cual la señora **Susana Pino Vernaza** cede a favor de **Antonio Pino Vernaza**, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios, que le corresponden como heredera y legitimaria en las sucesiones de sus padres **Antonio Pino Ycaza** y **Maria Vernaza de Pino** que incluye cuotas sociales dentro del capital social de la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA.**, y participaciones sociales dentro del capital social de la compañía **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.**, y **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.** de fojas **149.903 a 149.919**, Registro Mercantil número **24.418**. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **1.732, 9.963, 32.826, 79.389, 79.407 y 85.009** del Registro Mercantil del **1.936, 1.967, 1.978, 2.008 y 2.009** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 52062



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 23ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2336, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la presente de 13 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil, 01 JUN 2012  
El Notario:-

*Norma Thompson B.*  
Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

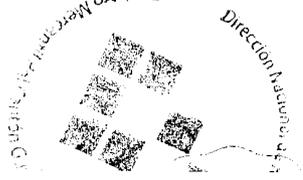


REVISADO POR: *[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

No. 5202

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que realiza SUSANA PINO VERNAZA, que incluye cuotas sociales dentro del capital social de la compañía en nombre colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA.; y, PARTICIPACIONES SOCIALES dentro del capital social de las compañías BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA., y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-



*[Signature]*

Efrén Roca Alvarez